

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.¹

G L O S A R I O

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el 26 de enero de 2022.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.

¹ Este documento contiene información considerada como temporalmente reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.
- V. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 17 de febrero de 2023, mediante oficio INE/JLE/VE/0220/2023, Verónica Sandoval Castañeda, Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Adriana Galeana Carrasco	Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla

- VI. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 18 de febrero de 2023, mediante oficio INE/JLE-GRO/VE/234/2023, Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Marcelo Pineda Pineda	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero

- VII. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 18 de febrero de 2023, mediante oficio INE/JLETAB/VE/0110/2023, Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Gregorio Aranda Acuña	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco

- VIII. **Solicitud de rotación por la vía de la permuta.** El 17 de febrero de 2023, mediante oficio INE/DEOE/0215/2023, Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Sandra Nalleli Rangel Jiménez	Subdirectora de Seguimiento de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Arturo Becerra Bernal	Subdirector de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirector de Seguimiento de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

- IX. **Oficio de instrucción por parte del Secretario Ejecutivo.** El 20 de febrero de 2023, mediante oficios INE/SE/164/2023 e INE/SE/196/2023, respectivamente, instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia de los movimientos referidos en los antecedentes V, VI, VII y VIII del presente acuerdo.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI, y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III y 52 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.

4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y/o rotación en el sistema del Instituto.

6. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente de su aprobación.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV; y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los

dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, inciso a) del Estatuto, contempla el cambio de adscripción como un procedimiento que consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura. Por su parte, la rotación consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Asimismo, refiere que ambos movimientos podrán realizarse por la vía de la permuta, la cual consiste en el intercambio recíproco, funcional o geográfico, de dos plazas entre miembros del Servicio dentro de un mismo nivel. Finalmente, los cambios de adscripción y la rotación son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse entre otras modalidades, por necesidades del Servicio.
3. El artículo 233, párrafo primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.
5. El artículo 7, fracción I, incisos a) y b) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante, o por la vía de la permuta en cargos o puestos homólogos.

6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
8. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN.
9. Los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Adriana Galeana Carrasco

10. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/164/2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Verónica Sandoval Castañeda, Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en el estado de Puebla, respecto al cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

Con base en la información que obra en el dictamen de procedencia correspondiente, así como la emitida por la Encargada de Despacho en la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, dicha entidad federativa tiene una población actual de 6,583,278 habitantes, por lo que ocupa el quinto lugar a nivel nacional de índice poblacional, representando el 5.2% del total el país. Asimismo, tiene un padrón electoral de 4,850,101 y una lista nominal de 4,813,622, con una cobertura del 99.25%.

Asimismo, el estado de Puebla está integrado por 217 municipios, de los cuales el 73% de las localidades son urbanas, mientras que el 27% son rurales. Por otro lado, conforme al acuerdo INE/CG875/2022 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el 14 de diciembre de 2022, por medio del cual se aprobó la Distritación Nacional 2021-2023, la entidad incrementará de 15 a 16 distritos electorales federales uninominales, lo que representa mayor complejidad operativa para atender las actividades institucionales respecto a trámites administrativos, legales y de archivo.

Adicional a lo anterior, es relevante tomar en consideración la diversidad social en la que se realizan las elecciones en la entidad, con estratos económicos, políticos y culturales diferentes; con una conformación geográfica con distritos de alta complejidad electoral; por lo que la propuesta de integrar a Adriana Galeana Carrasco al estado de Puebla, permitirá aprovechar la experiencia que ha adquirido al haberse desempeñado en cuatro entidades federativas de alta dificultad operativa como son Campeche, Veracruz, Oaxaca y Tabasco, cuyas entidades cuentan con particularidades en su orografía e hidrografía; así como por su conformación poblacional, económica, política, social y étnica.

La integración de la funcionaria mencionada a la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla coadyuvará en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales, así como en la organización de los ejercicios de participación ciudadana, y llevar a cabo una adecuada proyección de los convenios, instrumentos, acuerdos y documentos que en coordinación con otras áreas e instituciones deban realizarse para la ejecución de actividades inherentes a la Vocalía Secretarial.

En ese sentido, el cambio de adscripción propuesto contribuye a la debida integración y fortalecimiento del equipo de trabajo de la Junta Local en el estado de Puebla, pues la funcionaria se ha desempeñado en distritos con un índice de complejidad operativa de 136 (Campeche) y 180 (Veracruz) de 300, y 1 (Oaxaca) y 25 (Tabasco).

En consonancia de lo anterior, la funcionaria cuenta con una visión amplia y multicultural que abonará con acierto en el equipo de trabajo para la ejecución de actividades sustantivas de la Junta Local Ejecutiva en materia del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De igual forma, para la operación de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, es necesario el auxilio en tareas de administración de recursos tales como la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; la participación en el proceso para cubrir plazas vacantes, que permita la selección de perfiles idóneos para contar con personal profesional que garantice su adecuado desempeño; efectuar bajo los procedimientos previstos, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y la validación de la documentación comprobatoria del gasto; para lo cual la funcionaria cuenta con experiencia.

Con motivo de la alta litigiosidad del proceso electoral concurrente 2017-2018 y la similitud en los cargos a elegir en 2023-2024, se avizora la interposición de medios de impugnación, convergiendo con la presentación de quejas y denuncias, lo que amerita, para los primeros la emisión de acuerdos y elaboración de resoluciones; y para los segundos, una atención inmediata para la proyección de acuerdos, medidas de cautelares y conducción de las audiencias y diligencias con los diversos actores políticos. En esa tesitura, la Vocal Secretaria que se propone cuenta con ocho años de experiencia en la tramitación y sustanciación de los mismos, lo cual permitirá garantizar la substanciación de las actividades descritas.

Por otro lado, derivado de las permanentes solicitudes de apoyo para realizar notificaciones de la Dirección Jurídica, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es indispensable contar con personal que coordine la atención de las mismas, bajo los estándares de seguridad jurídica y expedites, con los que ha actuado la funcionaria propuesta.

Asimismo, con motivo del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, se requiere su coordinación en la entidad, actividades que no resultan desconocidas por la servidora propuesta, y quien ha mostrado sus habilidades para efectuar las diligencias respetando los presupuestos establecidos en la normatividad aplicable.

Con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales recibidas por la junta local y las juntas distritales, es indispensable la atención y coordinación por parte del titular de la Vocalía Secretarial para efectuar el análisis de la información e integración de las respuestas.

La experiencia de Adriana Galeana Carrasco de ocho años en el Servicio, y cinco al cargo de Vocal Secretaria de Junta Local Ejecutiva, le permite contar con el perfil idóneo para desempeñar las actividades referidas en el presente dictamen, de una manera integral y apegada a los principios rectores que rigen la función electoral.

La funcionaria propuesta posee una gran capacidad de análisis situacional que le permite tomar decisiones óptimas para el logro de objetivos institucionales; es capaz de formar equipos de trabajo eficientes y cohesionados donde aprovecha las habilidades de cada miembro del equipo para alcanzar el objetivo planteado; posee la visión para anticipar eventualidades y plantear alternativas de solución de manera acertada. Asimismo, reconoce las jerarquías institucionales, pero es capaz de proponer alternativas para la solución de problemas que se presentan en la ejecución de los trabajos.

Demuestra solvencia en la atención de asuntos jurídicos, manteniéndose actualizada para brindar atención y orientación, incluso respecto de asuntos que resultan novedosos, lo cual ha quedado de manifiesto durante la etapa de proceso

electoral dada la diversidad de la atención de medios de impugnación y de procedimientos especiales sancionadores.

También se caracteriza por colaborar con actitud positiva y propositiva con equipos de trabajo diversos, aportando información clave, relevante y especializada para la consecución de los objetivos institucionales.

Adicionalmente a su trayectoria dentro del Servicio, se desempeñó como auxiliar jurídica del otrora IFE en el 15 Distrito Electoral con cabecera en Tehuacán en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. También, participó en el año 2013 como Presidenta del Consejo Municipal de Tehuacán, Puebla, en el Instituto Electoral de dicha entidad federativa, por lo que conoce las dinámicas del OPLE, lo cual coadyuvará a las tareas de coordinación y auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.

La funcionaria propuesta cuenta con la habilidad de adquirir nuevos retos laborales, con fácil adaptación a los cambios, tal como se corrobora con su buen desempeño en las cuatro entidades federativas de complejidades operativas en que se ha desempeñado. Así, tiene la habilidad de solucionar problemas, en particular en la atención a usuarios y actores políticos.

Asimismo, se advierte que cuenta con capacidades como organización y administración de proyectos y manejo de equipos de trabajo; igualmente, a lo largo de su trayectoria en el Instituto ha desarrollado la habilidad para trabajar bajo presión y toma de decisiones. Lo anterior se demuestra, con su puntual cumplimiento al atender y dar seguimiento de forma simultánea a las tareas que conllevan el cumplimiento de obligaciones de transparencia, gestión documental, efectuar notificaciones, fungir como secretaria de órganos colegiados como en los Subcomités Técnicos Internos para la Administración de Documentos de Junta Local Ejecutiva del Instituto (SUBCOTECIAD), Consejo Local, Junta Local, Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo; remisión de solicitudes de baja de padrón de militantes y/o ratificación.

La funcionaria es experta respecto a la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores, elaboración de acuerdos de medidas cautelares, esto al haber atendido 10 procedimientos especiales sancionadores durante el proceso electoral 2017-2018 y seis en el proceso electoral 2020-2021; lo que ameritó el dictado de medidas cautelares en diversos expedientes.

Durante el proceso electoral 2017-2018, apoyó y dio seguimiento a las denuncias presentadas con motivo del robo de paquetes electorales en los días previos a la jornada electoral, derivado de la situación delictiva que prevaleció en uno de los distritos de la entidad.

Entre otras acciones relevantes, destaca el haber gestionado la transferencia primaria de la Junta Local Ejecutiva y de las seis juntas distritales, así como la baja

documental y transferencia secundaria del órgano delegacional y de tres juntas distritales, remitiendo al Órgano Interno de Control los dictámenes y actas para la validación correspondiente.

La experiencia de la funcionaria en el tema de la gestión documental resulta de gran apoyo para las actividades de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, en virtud de que está pendiente de realizarse los procedimientos de transferencias primarias y secundarias, así como las bajas documentales de la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales ejecutivas.

Se destaca la capacitación de la funcionaria propuesta a través de cursos no obligatorios y el Diplomado en materia de Violencia política contra las mujeres impartido por la Universidad Nacional Autónoma de México, lo que permite que se implementen prácticas que impulsen un ambiente libre de violencia en beneficio de quienes integran el órgano delegacional.

No se omite mencionar que la funcionaria propuesta [REDACTED] lo que demuestra que conoce los problemas políticos, sociales y culturales de la entidad y de sus 15 distritos electorales federales, próximos a ser 16 en total a partir del mes de septiembre de 2023.

Adriana Galeana Carrasco cuenta con ocho años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 1° de octubre de 2017. Asimismo, ha laborado en cargos como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Campeche, Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz y Vocal Secretaria en Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

La funcionaria propuesta participó en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con relación a la evaluación de desempeño de Adriana Galeana Carrasco, cuenta con un promedio general de 9.482; en los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 8.956 y obtuvo 9.154 en el módulo que cursó del nuevo programa de formación, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su promedio es de 8.785.

De igual forma, cuenta con Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria de Junta Local Ejecutiva.

Cabe señalar que, con el cambio de adscripción en cuestión, no se afectará la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, toda vez

que la titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad federativa manifestó su conformidad respecto al movimiento propuesto, mediante oficio No. INE/JLETAB/VE/0111/2023 de fecha 18 de febrero de 2023.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que Adriana Galeana Carrasco cuenta con la experiencia, habilidades, trayectoria y conocimientos para desempeñarse como Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, por lo que cuenta con el perfil idóneo y estar en posibilidad de realizar las actividades inherentes al cargo al que se propone su cambio de adscripción.

C) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marcelo Pineda Pineda

11. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/164/2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, respecto al cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marcelo Pineda Pineda, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

El estado de Guerrero es considerado de alta complejidad tanto en términos logísticos para la organización de las elecciones, así como por su alto índice de inseguridad que permea, en particular la región de la Tierra Caliente, que representa la mayor parte de la geografía de esta entidad federativa, conformado por 16 municipios, siendo el de mayor extensión territorial del estado (15,971.4 km²), incluyendo sierra y una parte de la región norte.

Asimismo, en la referida región Tierra Caliente se tiene conocimiento de que existe dificultad respecto al libre tránsito de la ciudadanía, al igual que el trabajo de campo de las actividades institucionales, lo cual ha ocasionado desplazamientos de los pobladores de varias comunidades. No pasa desapercibido el hecho de que, en ciertas temporadas, los altos índices de inseguridad propician escasez de bienes y servicios; como consecuencia de esta situación la población se ha asentado en varios puntos del distrito, principalmente en los límites que dividen la región Tierra Caliente con la región norte.

Para la coordinación de la operación de los módulos de atención ciudadana, es recomendable contar con un miembro del Servicio del género masculino, con una amplia trayectoria en la institución y en la misma área, así como con altos conocimientos geográficos de la región, y con el temple necesario para realizar el trabajo en condiciones de alta presión, dado el contexto referido previamente.

De igual forma, se genera la necesidad de que dicho puesto se ocupe de inmediato a fin de dar continuidad a la atención de las responsabilidades jurídicas y administrativas del órgano delegacional, considerando fundamentalmente las actividades preparatorias del Proceso Electoral Federal 2023-2024, en una entidad con altos niveles de complejidad geográfica, política, social, cultural y de seguridad, entre otras circunstancias, que requieren de un equipo de trabajo completo, sólido y profesional, integrado preferentemente por personas originarias de la entidad que conozcan su cultura e idiosincrasia, como es el caso de Marcelo Pineda Pineda.

Adicionalmente a las actividades administrativas y jurídicas inherentes a la Vocalía Secretarial de la Junta Local, le corresponden otras tareas específicas que requieren de atención constante, como son: la atención de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, la publicación de las obligaciones de transparencia, la coordinación de las tareas de archivo, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, atención de requerimientos de información y desahogo de diligencias ordenadas por las autoridades administrativas, judiciales, ministeriales, así como por las distintas unidades del propio Instituto, como son la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización, la Dirección Jurídica, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otras.

La oportuna y eficiente atención de todas estas responsabilidades y actividades sustantivas se verá afectada en caso de no contar con la persona titular de la Vocalía Secretarial que cuente con el perfil idóneo para desempeñarse en dicho cargo, lo cual implica poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y la responsabilidad pública que tiene la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.

Es importante referir que, como consecuencia de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobada por el Consejo General el 14 de diciembre de 2022, el estado de Guerrero perderá un distrito, lo cual implica que en próximos meses la Junta Distrital Ejecutiva 02 con sede en Iguala, deberá cerrar sus operaciones administrativas, financieras, de archivo, entre otras. Para ello, se requiere indispensablemente de la figura de la Vocalía Secretarial Local a fin de que coordine y supervise que el cierre de operaciones de la mencionada subdelegación se lleve a cabo a tiempo y en forma.

Marcelo Pineda Pineda, cuenta con una amplia trayectoria en el Servicio, su experiencia en materia electoral data de 1992; es decir, 31 años ininterrumpidos, de los cuales 20 han sido llevados a cabo en el estado de Guerrero, desempeñando, entre otros, los siguientes cargos:

- De 1992 a 1993 como Secretario Técnico del XX Consejo Distrital Electoral del Consejo Estatal Electoral del Estado de Guerrero, con sede en Arcelia, habiendo organizado un Proceso Electoral Local de Gobernatura y uno de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.

- En 1994, como Capacitador Distrital en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la III Junta Distrital Ejecutiva del Instituto con sede en Coyoaca de Catalán.
- En 1995 como Auxiliar Administrativo adscrito a la Vocalía de Organización Electoral de la III Junta Distrital Ejecutiva del Instituto con sede en Coyoaca de Catalán.

La información anteriormente expuesta permite establecer que el funcionario propuesto conoce el contexto y las singularidades que presenta la sociedad del estado de Guerrero, su cultura, idiosincrasia, territorio y problemáticas, pero al mismo tiempo cuenta con los conocimientos, experiencia y competencias para afrontarlos y llevar a cabo las actividades institucionales inherentes al cargo propuesto.

A lo largo de esos 31 años de experiencia en materia electoral dentro de su trayectoria, el funcionario ha tenido a su cargo la atención, trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación a cargo de las Juntas Locales Ejecutivas y Consejos de los que ha formado parte.

Una de las experiencias más significativas en esta materia se dio en el proceso electoral local 2011-2012, fungiendo como Secretario del Consejo Local en el estado de Puebla, en donde se resolvieron aproximadamente 50 Procedimientos Especiales Sancionadores (PES), tramitados por los consejos distritales de la entidad. En dicho proceso electoral, el Consejo Local llevó a cabo un total de 23 sesiones extraordinarias para dictar resoluciones a los referidos PES, lo cual propició que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla recibiera el reconocimiento del Consejo General como el mejor órgano delegacional del entonces IFE en 2012.

La sustanciación y resolución de los medios de impugnación mencionados propició que el funcionario propuesto desarrollara dominio de sus competencias interpretativas y de aplicación de las normas electorales y de las tesis y criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la materia.

Otro dato relevante en materia de medios de impugnación, es que en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Puebla fueron interpuestos 23 Juicios de Inconformidad, mediante los cuales fueron impugnados los resultados electorales de más de 360 casillas, sin que se haya determinado la nulidad de ningún voto por parte de la autoridad jurisdiccional. La atención de dichos medios impugnativos estuvo a cargo de las Vocalías Secretariales distritales, bajo la coordinación del Vocal Secretario de la Junta Local.

La Jornada Electoral de 2017-2018 en el estado de Puebla se vio severamente afectada por una serie de hechos violentos (asaltos a casillas, balaceras, robo de urnas, secuestro de funcionarios de casilla, entre otros), particularmente en las

casillas ubicadas en la Ciudad Capital, lo que hizo necesario la interposición de más de 30 denuncias penales por parte de las juntas distritales de la entidad bajo la coordinación y supervisión de la Vocalía del Secretario de la Junta Local. Las investigaciones derivadas de dichas denuncias llevaron a proceso penal a algunas personas como presuntas responsables de las conductas delictivas.

Los mencionados actos de violencia afectaron las elecciones tanto federales como locales de 2018; sin embargo, los resultados electorales en el ámbito federal se preservaron en su totalidad.

En otro orden de ideas, el estado de Puebla ha destacado en el plano nacional por su alto nivel de litigio en los procesos electorales, tanto federales como locales. Una de las experiencias relevantes de Marcelo Pineda Pineda en esta materia, es la del Proceso Electoral Local Extraordinario Puebla 2019, en el que se eligió la Gobernatura del estado; proceso que fue asumido totalmente por el Instituto a petición de la mayoría calificada de su Consejo General.

A lo largo de dicho proceso local que se organizó en solo cinco meses (de febrero a junio de 2019), se interpusieron más de 300 quejas y denuncias por presuntas infracciones a la Ley electoral, de las cuales 92 fueron sustanciadas por el Conejo Local; las restantes, fueron atendidas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y por las juntas y consejos distritales de la entidad, bajo la coordinación de la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva. Ello significó un gran aprendizaje de la materia contenciosa electoral por parte del funcionario que ahora se propone como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.

Respecto a las tareas de archivo institucional, las Vocalías Secretariales de las Juntas Locales y Distritales tienen a su cargo, entre otras, las actividades relativas a esta índole, tales como expurgo de documentos, integración de expedientes, elaboración de inventarios e instrumentos de control, transferencias de documentos, bajas documentales y desincorporación de documentos sin valor archivístico. En esta materia, el funcionario cuenta con experiencia de dos años en la operación del Módulo "E-oficio" del Sistema de Archivo Institucional (SAI), lo cual será de gran valía para los órganos delegacionales y subdelegacionales en el estado de Guerrero.

Con relación a lo anterior, Marcelo Pineda Pineda ha participado y aprobado los siguientes cursos: "Administración de Archivos y Gestión Documental", "Protección de Datos Personales: Antecedente y conceptos generales del derecho a la protección de datos personales", "Protección de Datos Personales: Principios y Deberes, Derecho de acceso a la información: elementos básicos y buenas prácticas", "Derechos ARCO y medios de impugnación", "Comunicaciones de Datos Personales", "Introducción a la protección de datos personales", e "Introducción a la administración de archivos y gestión documental". Todos estos cursos han sido aprobados con la calificación máxima.

Además, recientemente se encuentra coordinando, junto con la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, el proceso de desincorporación de la documentación de apoyo informativo sin valor de archivo de las juntas local y distritales de la entidad, a fin de que se apruebe su desincorporación en una sesión extraordinaria del Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos (SUBCOTECIAD), a celebrarse en el próximo mes de marzo de 2023. Con ello se pretende eliminar una gran cantidad de documentos que no tienen valor alguno, pero que ocupan grandes espacios en las instalaciones de los órganos del Instituto.

De igual manera, durante los 26 años que el funcionario se ha desempeñado como Vocal Secretario de Junta Local (15 de ellos en el estado de Guerrero y 11 en el estado de Puebla), ha compartido la responsabilidad administrativa, atendiendo en promedio una auditoría interna o externa cada dos años, de las cuales han derivado diversas observaciones que han sido solventadas en su totalidad, lo cual desprende que ha ejercido las funciones administrativas de su puesto conforme a los principios y deberes de la administración pública.

En esta materia, el funcionario ha realizado los siguientes cursos: “Introducción al Código de Ética de la Función Pública Electoral y al Código de Conducta”, “Sistema de Control Interno Institucional”, “Evaluación de competencias”, “Imagen Pública de Alto Impacto”, “Entrevista por competencias con metodología STAR”, “Comunicación Asertiva y Negociación, Liderazgo Inspiracional, Administración del Tiempo”, “Manejo del Estrés”, “Gestión para la mejora del desempeño”, “Administración y Gestión de Proyectos, Negociación” y “Liderazgo e Influencia”.

Por lo expuesto previamente, se considera que el cambio de adscripción de Marcelo Pineda Pineda al cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, contribuirá significativamente a que las responsabilidades a cargo de dicho órgano delegacional se atiendan con la calidad y profesionalismo que caracteriza al Instituto. Ello es así porque el funcionario propuesto cuenta con la formación, la experiencia y las competencias necesarias para desempeñar con calidad las responsabilidades inherentes al cargo para el que se le propone su cambio de adscripción.

De manera adicional, vale la pena señalar que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], le permite al funcionario conocer y entender la cultura, idiosincrasia, creencias y convicciones religiosas, usos y costumbres, conflictos políticos y agrarios, además de la problemática social, política y económica que prevalece en la entidad, lo cual podría servirle para generar empatía y abonar a las buenas negociaciones y entendimiento con los partidos políticos y grupos de poder que compiten en los procesos electorales federales y de participación ciudadana a cargo del Instituto, así como en los procesos locales en que esta institución colabora con las autoridades electorales locales.

Aunado al párrafo anterior, el funcionario colaboró en la organización de dos procesos electorales locales en 1992 y 1993, como Secretario Técnico del XX Consejo Distrital Local del estado de Guerrero, con cabecera en Arcelia, que abarcaba los municipios de Tlapehuala y San Miguel Totolapan; este último con una extensión territorial importante tanto en el valle de la Tierra Caliente como en la sierra madre del sur, con localidades apartadas a la mayoría de las cuales solo se puede llegar sobre caminos de terracería y brechas angostas.

En el Proceso Electoral Federal 1993-1994, el funcionario colaboró en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la entonces III Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, con cabecera en Coyuca de Catalán, que abarcaba los municipios de Zirándaro de los Chávez, Coyuca de Catalán, Pungarabato, Tlalchapa, Cutzamala de Pinzón, Arcelia, Ajuchitlán del Progreso, San Miguel Totolapan y Coahuayutla de José María Izazaga; distrito que comprendía todo la región de Tierra Caliente, buena parte de la sierra madre del sur y una pequeña parte de la región de Costa Grande (Coahuayutla). Dichas regiones son disímbolas en usos, costumbres, tradiciones y cultura, lo que propició en el funcionario una diversidad importante de conocimientos sobre entornos sociales y políticos variados.

No menos importante es que, de 1997 a 2011 en que desempeñó el cargo de Vocal Secretario Local en el estado de Guerrero, coadyuvó en la coordinación de los diez distritos electorales de la entidad, lo que propició un conocimiento apropiado de su operación y funcionamiento.

Durante los procesos electorales locales de 1992 y de 1993 en el estado de Guerrero, Marcelo Pineda Pineda estableció relaciones de coordinación y colaboración directa con la Comisión Distrital de Vigilancia del Registro Federal de Electores con sede en el III Distrito Electoral Federal, por ser al que correspondía el Distrito Local en que participaba. Dicha coordinación era indispensable al considerar que era el Instituto el que aportaba la Lista Nominal de Electores y la Credencial de Elector que se usaban en las elecciones locales. Todo ello en forma adicional a las relaciones interinstitucionales con el Gobierno del estado y los ayuntamientos municipales respectivos, sobre todo en materia de seguridad, custodia y resguardo de instalaciones, materiales y documentos electorales.

En el proceso electoral local de 2016 en el estado de Puebla, primero en que se aplicó la reforma electoral de 2014 que estableció tareas y funciones específicas y especiales para el Instituto en comicios locales, el funcionario propuesto desarrolló el necesario sentido de corresponsabilidad y colaboración con el OPLE en dicha entidad federativa, participando y coordinando una serie de reuniones de coordinación entre ambas instancias, en las cuales el funcionario expuso los temas de su competencia según el Convenio General de Colaboración y sus anexos técnico y financiero.

Además, en conjunto con el resto de las vocalías de la Junta Local Ejecutiva, elaboró un documento denominado "Directrices Generales de Coordinación y

Colaboración entre las Juntas y Consejos Locales y Distritales del INE en el estado de Puebla, y el Instituto Electoral del Estado, para el desarrollo del PEL. Puebla 2016”. Dicho documento fue avalado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto, actualizado y aplicado también en los procesos electorales concurrentes de 2017-2018 y 2020-2021.

Dentro de los reconocimientos y logros obtenidos por el miembro del Servicio propuesto, destaca el reconocimiento otorgado por el Consejo General del entonces IFE a la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla como el mejor órgano delegacional del país en el ejercicio 2012, así como cuatro promociones de rango en los ejercicios 2009, 2012, 2018 y 2021.

Con relación a su evaluación de desempeño, Marcelo Pineda Pineda cuenta con un promedio general de 9.542. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 9.342, y en el módulo del nuevo programa obtuvo una calificación de 9.354, en tanto que en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.771. Asimismo, cuenta con Titularidad desde el 27 de marzo de 2002 en el rango “C”.

De igual forma, cuenta con Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva.

Cabe señalar que, con el cambio de adscripción en cuestión, no se afectará la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, toda vez que la persona encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad federativa manifestó su conformidad respecto al movimiento propuesto, mediante correo electrónico institucional de fecha 21 de febrero de 2023.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que las competencias, habilidades, experiencia y logros, de Marcelo Pineda Pineda a lo largo de su experiencia de 31 años en materia electoral, podrán contribuir al desempeño institucional de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, al contar con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en dicho órgano delegacional.

D) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Gregorio Aranda Acuña

12. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/164/2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, respecto al cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y

motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

Con base en la información emitida por la Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, Elizabeth Tapia Quiñones, el estado se encuentra ubicado en la región sureste del país, con una extensión territorial de 24,730.9 kilómetros cuadrados, lo que representa 1.3 % de la superficie del territorio nacional, siendo delimitado al norte por el Golfo de México, al este con Campeche, al sureste con Guatemala, al sur con Chiapas y al oeste con Veracruz.

Tiene una población actual de 2,402,598 habitantes, según datos del INEGI, por lo que ocupa el vigésimo lugar a nivel nacional, es decir, el 1.9 % del total el país. Con corte al 10 de febrero del 2023, presenta un padrón electoral de 1,773,298 y una lista nominal de 1,750,462, con una cobertura del 98.71%. Está integrado por 17 municipios, de los cuales el 59% de las localidades son urbanas mientras que el 41% son rurales.

La Participación Ciudadana en los procesos electorales y mecanismos de participación directa que se han llevado a cabo en Tabasco, ha ido en aumento y se acentúa cuando se elige a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, lo cual se replica durante las elecciones locales concurrentes. Para la celebración de la Jornada de Revocación de Mandato, el estado ocupó el primer lugar nacional de participación. Por ello, debe considerarse un perfil con la solvencia suficiente para planear los escenarios, espacios, previsiones logísticas y medidas de seguridad para el desarrollo de los cómputos distritales, de tal manera que atienda los niveles de participación, así como los altos niveles de politización de la ciudadanía tabasqueña.

Por otra parte, en la entidad se presenta un alto número de quejas por Violencia política contra las mujeres por razón de género, de tal forma que, con corte al 6 de enero de 2023, Tabasco se ubica en el tercer lugar en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS), por lo que el equipo debe reforzarse con un perfil con los conocimiento y aptitudes necesarios para la primera atención y orientación de las víctimas.

Asimismo, aunque los delitos de impacto en Tabasco han disminuido en alrededor de 46.6%, de diciembre de 2018 a noviembre de 2022, según cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, persiste un alto grado de inseguridad en los municipios de Cárdenas y Huimanguillo en donde se ubica la mayor concentración de colonias populares y en la zona conocida como “Huachicolera”, derivado del robo de combustible. En delitos como el secuestro, Tabasco ocupa el quinto lugar nacional, en lo relativo al robo a casa habitación, el estado se ubica en el noveno lugar nacional, en cuanto a extorsiones se sitúa en el escalón 13 en el ámbito nacional, en homicidios dolosos, Tabasco ocupa la quinceava posición nacional, en tanto que, en el robo de vehículos, está en el lugar 21. Estas condiciones de seguridad deben considerarse ante la posibilidad de que el personal o los bienes

institucionales sean afectados por la comisión de estos delitos, para lo cual se debe contar con una persona con los conocimientos y experiencia suficiente para cumplir con la responsabilidad de representar legalmente al Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia en el ámbito de su competencia territorial.

La propuesta que se realiza contribuye a la debida integración y fortalecimiento del equipo de trabajo de la Junta Local del Estado de Tabasco, pues el funcionario se ha desempeñado en entidades con un grado de Complejidad Operativa mayor al grado que presenta Tabasco, tal es el caso de Chiapas con una Complejidad Operativa de 1.042060 ocupando el lugar 7 a nivel nacional y el estado de Guerrero con una Complejidad Operativa de 1.320139 ocupando el lugar 3 en todo el país, de tal forma que podrá aportar la experiencia adquirida en dichas entidades para el beneficio de los objetivos institucionales en Tabasco.

Aunado a lo anterior, el estado de Guerrero tiene una población de 3,540,685 habitantes lo que representa el 2.8% del total del país, con una distribución poblacional del 60% en zonas urbanas y 40% en zonas rurales, en los 81 municipios que la integran. Esto ejemplifica que Gregorio Aranda Acuña cuenta con la experiencia para llevar a cabo sus funciones en estados de características territoriales y poblacionales similares.

Adicionalmente, el estado de Tabasco es una entidad altamente compleja y politizada, por lo que es necesario contar con un Vocal Secretario, y en su momento Secretario del Consejo Local, con una amplia trayectoria en la institución y con los conocimientos en la materia suficientes para sumarse a los trabajo del equipo en esta entidad del sureste mexicano, a fin de fortalecer la integración y funcionamiento de la Junta Local Ejecutiva en cuestión.

Adicionalmente, Gregorio Aranda Acuña, fungió como Vocal Secretario en la Junta local Ejecutiva en el estado de Chiapas, por lo que reúne las competencias necesarias para ser cambiado de su adscripción actual al estado de Tabasco, ya que conoce las características de los estados del sur del país y las problemáticas de colindancia existentes.

El cambio de adscripción que se propone obedece a la necesidad de mantener debidamente integrada la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, y ocupar el cargo de Vocal Secretario con un funcionario que cuente con el perfil, la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos que le permitan coadyuvar adecuadamente las tareas institucionales correspondientes a dicho órgano delegacional; asimismo, el funcionario propuesto se considera la persona idónea para contribuir a la debida integración del órgano delegacional y en las tareas institucionales, aprovechando su extensa experiencia en beneficio del Instituto, misma que se expondrá a continuación.

Ha participado en ocho procesos electorales federales, el primero de ellos (1999 – 2000) como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, logrando la integración del 100 % de las mesas directivas de casilla y con una baja participación de ciudadanos tomados de la fila; para lo cual su participación en los espacios de noticias, en radio, fue clave para la participación ciudadana.

En el proceso electoral 2002 – 2003, como Vocal Secretario distrital, en los meses de febrero y marzo de 2003 presidió exitosamente el Consejo Distrital ante la ausencia temporal de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, quedando constancia de ello en las actas del Consejo.

En el proceso electoral 2005 – 2006, su participación fue determinante para la adecuada organización de la elección, derivado de que tres vocales eran nuevos en la 17 Junta Distrital Ejecutiva del entonces Distrito Federal, como conocedor de la geografía del distrito y de los actores políticos presentes en la demarcación, defendiendo sólidamente los acuerdos e informes presentados al Consejo.

En el proceso de 2008 – 2009, en un distrito de características indígenas como lo es el 02 del estado de Chiapas, con cabecera en el municipio de Bochil, proyectó y defendió con éxito la resolución recaída al único procedimiento especial sancionador instaurado en contra de un partido político por posibles infracciones a la normatividad electoral en materia de propaganda impresa, donde se sancionó al partido y su candidato a diputado federal, sin que fuera impugnada dicha resolución.

Como Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva, y Secretario del respectivo Consejo, en el estado de Chiapas, participó en los procesos electorales de 2011 – 2012 y 2014 – 2015. En el primero de ellos destaca su comisión para coadyuvar en el recuento de paquetes electorales en el distrito 06, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez, durante el cómputo de la elección de Presidente de la República, ante la radicalización de los representantes de los partidos políticos, logrando su conclusión con la aceptación de los resultados por parte de todos los partidos políticos. En el segundo de ellos, coadyuvó en las negociaciones con diversos grupos sociales radicales, haciendo propuestas encaminadas a encontrar soluciones prontas y efectivas para la instalación de las casillas y la realización de los cómputos distritales; en este segundo proceso electoral también tuvo participación en los medios de comunicación para promover la participación ciudadana.

En el estado de Guerrero, donde ha participado en dos procesos electorales ordinarios y uno extraordinario, una Consulta Popular, un proceso de Revocación de Mandato, se le asignó la responsabilidad de mantener comunicación permanente con las y los integrantes del Consejo Local, así como con los Consejeros y Consejeras Presidentes de los consejos distritales, a fin de que el Presidente del Consejo Local se abocara a la coordinación y gestión con las autoridades públicas del Estado, a fin de generar condiciones propicias para la organización de las elecciones; como resultado obtuvo el reconocimiento tanto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva como de las Consejeras y Consejeros locales, y de las y los Vocales Ejecutivos distritales. Asimismo, fue encargado el proyecto de acuerdo de

la designación de las y los consejeros electorales de los consejos distritales de la entidad, proporcionando a los integrantes del Consejo Local información precisa y exhaustiva para la adecuada integración de dichos órganos subdelegacionales. Otra responsabilidad a su cargo, la cual cumplió con solvencia, fue la comunicación con el OPLE del estado de Guerrero, a través del Secretario Ejecutivo del mismo, facilitando la concertación de acuerdos y la realización de las tareas operativas.

En el estado de Guerrero ha asumido más responsabilidades como Vocal Secretario y Secretario de Consejo, pues ha recorrido toda la entidad, entrevistándose con autoridades municipales, representantes de los pueblos y comunidades indígenas y asistiendo a diversos medios de comunicación para difundir la cultura democrática, los concursos públicos de ingreso al Servicio, así como haber dialogado con representantes de las organizaciones ciudadanas como en su momento los representantes de las organizaciones que buscaron constituirse en partido político nacional y los promotores de la revocación de mandato.

En el año 2001 logró un incentivo por su evaluación del desempeño como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, destacando la superación de la meta relacionada con la impartición de cursos y talleres en materia de educación cívica. Como Vocal Secretario distrital se destacó por la claridad y precisión en la elaboración de actas, así como por la argumentación en la presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, alcanzando calificaciones en la evaluación del desempeño superiores a nueve en una escala de 1 al 10.

Como Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva, principalmente en el estado de Guerrero, ha sido invitado a participar como moderador y expositor en el OPLE y en el Tribunal Electoral de la entidad. En diversos eventos ha acudido como representante del Vocal Ejecutivo Local; ha concedido entrevistas de radio y televisión acerca de la organización de las elecciones y difusión de la cultura política democrática; en el año 2022 intervino en un debate radiofónico acerca del proceso de Revocación de Mandato con participación en vivo de la ciudadanía.

El funcionario propuesto ha coordinado grupos de trabajo con resultados exitosos, como han sido los casos en los estados de Chiapas en 2014, y del estado de Guerrero en 2019 y 2020 en la celebración de asambleas estatales de las organizaciones que buscaron su registro como partido político nacional, sobresaliendo el hecho de que en julio de 2019 participó en la certificación de la asamblea más concurrida a nivel nacional de la entonces organización “Redes Sociales Progresistas”, a la cual asistieron más de nueve mil personas, y su papel fue relevante para coordinar al equipo operativo del Instituto, así como para controlar a la concurrencia en un periodo de tiempo relativamente breve.

También, en el año 2022 coordinó la realización de asambleas consultivas, estatal y distritales, para la consulta previa, libre e informada, a los pueblos, comunidades y personas indígenas para la elaboración de los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en

observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.

En noviembre de 2019 fue designado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para certificar la asamblea estatal de una organización política que buscó su registro como partido político, logrando el objetivo de manera adecuada.

Respecto a sus aptitudes laborales, se trata de un funcionario que se ha destacado por asumir el liderazgo en situaciones bajo presión, sobre todo en la negociación con grupos sociales altamente conflictivos, ya que es un comunicador claro y preciso, entendiendo y aplicando plenamente la visión y misión del Instituto, siendo una de sus virtudes el análisis crítico de los hechos y situaciones. A lo largo de su trayectoria se ha distinguido por su inclinación al trabajo en equipo, donde siempre aporta nuevas ideas y estrategias que facilitan la consecución de los objetivos y metas de los cuerpos colegiados donde ha participado.

Del mismo modo, destaca por la adecuada coordinación de numerosos equipos de trabajo, por ejemplo en la certificación de asambleas de organizaciones políticas que han buscado constituirse en partidos políticos nacionales, la aplicación de exámenes del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y de los procesos de designación de Consejería Electorales de los Organismos Públicos Locales; apreciándose sus habilidades de orador, donde la persuasión de los integrantes de los equipos de trabajo ha sido determinante para conseguir su colaboración. El servidor público propuesto, en todo momento, muestra su disposición a participar en la organización de eventos institucionales para la difusión y promoción de la cultura democrática, donde es un buen maestro de ceremonias.

Es considerado un buen interlocutor con representantes de las instituciones y dependencias públicas, aliadas estratégicas del instituto, así como de la sociedad civil, ya que las relaciones públicas se le dan con naturalidad, dada su formación profesional en el ámbito de las ciencias políticas. Es un funcionario con conocimiento de la materia electoral, por lo que es un buen expositor ante públicos diversos y exigentes, pues ha consolidado su desempeño como catedrático en universidades tanto públicas como privadas.

En más de 23 años en la institución ha sido un estudioso permanente de las normas aplicables a la materia electoral, por lo que es evidente su fácil adaptación a los cambios y a diferentes entornos socioculturales, ya que se ha desempeñado en cinco entidades de la República Mexicana, tanto en juntas distritales como en juntas locales; esta experiencia se ha fortalecido con el trabajo de campo, a fin de conocer la geografía electoral donde se ha desempeñado, y así sustentar sus argumentaciones en los equipos de trabajo donde ha tenido que defender el quehacer institucional.

Una herramienta que Gregorio Aranda Acuña ha perfeccionado a lo largo de su trayectoria es la habilidad de ortografía y redacción, lo cual favorece su función al

momento de elaborar documentos para dejar constancia de las actuaciones de los órganos colegiados en que participa, así como en el plano individual, tal es el caso de las actas de consejo y junta locales, proyectos de acuerdo y de resolución, actas circunstanciadas y constancias de hechos; así como en la elaboración de ensayos, en materia político electoral, como parte de las etapas de los procesos de selección de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPLE; ejemplo de ello, en el año 2021 obtuvo las calificaciones más altas al aspirar a la presidencia del OPLE del estado de Guerrero.

Las habilidades y competencias que ha desarrollado y consolidado en su trayectoria dentro de la institución son el liderazgo, compromiso institucional, análisis crítico, responsabilidad, empatía, trabajo bajo presión, comunicador asertivo, orador y gestor, entre otras.

También, destaca su capacidad de coordinación y gestión, pues supervisa y da seguimiento eficaz a las actividades administrativas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, pues entiende y asume con efectividad su atribución legal de auxiliar al Vocal Ejecutivo de dicho órgano delegacional en las tareas administrativas; en este mismo tenor, interpreta y aplica correctamente la ley, a fin de representar, tanto administrativa como legalmente, a la Junta Local Ejecutiva conforme a sus atribuciones.

Es un funcionario accesible y sensible a las necesidades del personal de su centro de trabajo, responsable en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, demostrando empatía con el trabajo en equipo y transparente en su desempeño. A lo largo de su trayectoria ha combinado adecuadamente el trabajo de gabinete con el de campo, lo cual le ha permitido tener siempre el panorama completo del ámbito geográfico donde se desenvuelve.

Dada su amplia trayectoria en la institución, particularmente en entidades de alta complejidad social, políticas y de seguridad, como lo son Chiapas y Guerrero, con un trabajo de campo importante, resulta la persona idónea para una entidad igualmente compleja en los rubros citados, ya que se le facilita la adaptación a los cambios y propone soluciones a los problemas inherentes a la organización de las elecciones, pues a lo largo de su trayectoria en el Instituto ha desarrollado la habilidad para trabajar bajo presión y toma de decisiones; asimismo, para una entidad altamente politizada, las competencias expuestas del servidor público propuesto abonarán favorablemente a la organización de la próxima elección presidencial.

Con relación a su evaluación de desempeño, Gregorio Aranda Acuña cuenta con un promedio general de 9.301, además de haber sido acreedor de incentivo en el ejercicio 2001. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 8.919, y en el último módulo que cursó en la trayectoria formativa por ciclo trianual obtuvo una calificación de 9.154, en tanto que en los cursos de capacitación en los que ha participado de 8.934. Asimismo, cuenta con Titularidad desde el 16 de noviembre de 2007 en el rango "B".

De igual forma, cuenta con Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva.

Cabe señalar que, con el cambio de adscripción en cuestión, no se afectará la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, toda vez que el titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad federativa manifestó su conformidad respecto al movimiento propuesto, mediante correo electrónico institucional de fecha 21 de enero de 2023.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que Gregorio Aranda Acuña cuenta con la experiencia, habilidades, trayectoria y conocimientos para desempeñarse como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, por lo que cuenta con el perfil idóneo y estar en posibilidad de realizar las actividades inherentes al cargo al que se propone su cambio de adscripción.

E) Rotación por la vía de la permuta y por necesidades del Servicio de Sandra Nalleli Rangel Jiménez

13. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/196/2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, respecto a la rotación por la vía de la permuta y por necesidades del Servicio de Sandra Nalleli Rangel Jiménez, Subdirectora de Seguimiento de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es el área del Instituto encargada de organizar los procesos de las elecciones ordinarias y extraordinarias, federales y locales y, en su caso, de las dirigencias de los partidos políticos y consultas populares, en materia de Organización Electoral, a través de la emisión de criterios y procedimientos para evaluar, diseñar, producir, almacenar, y distribuir la documentación y materiales electorales para las elecciones, incluido el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Así mismo, está bajo su responsabilidad la promoción del uso de instrumentos de votación electrónica; la estadística electoral; la integración, instalación y el funcionamiento de las juntas ejecutivas y de los consejos locales y distritales; así como proponer a las autoridades del Instituto, los criterios y plazos para las actividades relacionadas con la ubicación, instalación y funcionamiento de las casillas electorales, y con el modelo de casilla única.

De la misma manera, está a su cargo el seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales de las entidades federativas con proceso electoral, de presentar, en su caso, la documentación e información de las oficinas municipales, supervisar el desarrollo de la jornada electoral y dirigir a nivel nacional, el diseño, la operación y el seguimiento a la implementación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral y la planeación del Proyecto de Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para transmitir información desde campo a las sedes del Instituto, entre otras actividades.

Para ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cuenta en su estructura orgánica con tres direcciones Dirección de Estadística y Documentación Electoral; Dirección de Operación Regional, y Dirección de Planeación y Seguimiento.

En el caso que nos ocupa, la Dirección de Operación Regional cuenta con un total de 34 cargos, entre los cuales se encuentran las subdirecciones de Circunscripción Plurinominal. Dicha subdirección tiene bajo su responsabilidad que las juntas locales y distritales cuenten con los materiales, infraestructura y procedimientos para realizar sus actividades, así como elaborar y presentar los informes sobre la estructura y el funcionamiento de los órganos delegacionales y subdelegacionales; llevar a cabo la actualización de programas, lineamientos, criterios, acuerdos, manuales, calendario y plan de actividades de los procesos electorales, de dirigencia de partidos políticos y de consulta popular; el desarrollo de la propuesta de proyectos de acuerdos sobre las actividades y procedimientos; la elaboración de estudios técnicos para el establecimiento de las oficinas municipales, la evaluación a los programas que se implementan en procesos electorales federales y locales, así como a la distribución de la documentación y los materiales electorales a los órganos desconcentrados, entre otras.

En ese sentido, lo que se requiere en dicha subdirección es contar con una persona que contribuya al fortalecimiento de la comunicación con los órganos desconcentrados, que conozca el entorno y la operación de las juntas locales y distritales ejecutivas para que desarrolle la normatividad y los lineamientos que regularán la operación en cada uno de los distritos y que elabore esquemas de información, mediante la implementación de minería de datos, que permita la toma de decisiones del titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de las instancias superiores del Instituto.

Es así que la rotación por la vía de la permuta que se propone obedece a la necesidad de aprovechar la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos de Sandra Nalleli Rangel Jiménez, toda vez que el cargo que desempeñaría resulta vital para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la función electoral y fines institucionales, y de manera particular para el desarrollo de diversas tareas que realiza el área de operación regional.

Es importante destacar que la funcionaria dentro del ámbito electoral se desempeñó como Asesora Jurídica en la Junta Local Ejecutiva en Michoacán del Instituto

Federal Electoral, de febrero de 2009 a mayo de 2013. Posteriormente, ocupó el cargo de Directora Ejecutiva de Organización Electoral, en el Instituto Electoral de Michoacán, durante el periodo de mayo de 2013 a mayo de 2019.

En el propio Instituto Electoral de Michoacán de mayo a septiembre de 2019 se desempeñó como Secretaria Particular de Presidencia, y a partir de septiembre de 2019 ocupa la titularidad del cargo de Subdirectora de Seguimiento, en la Dirección de Planeación y Seguimiento, cargo que ganó por medio del concurso público.

Actividades esenciales como la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas y consejos locales y distritales, la acreditación de las y los observadores electorales, así como de representantes generales y ante casilla, la ubicación, instalación, el funcionamiento de las casillas electorales y el cuidado de la cadena de custodia, requieren experiencia en el ámbito normativo y de organización electoral, por lo que, los conocimientos y experiencia que Sandra Nalleli Rangel Jiménez ha adquirido en el entorno federal y local, así como por el número de procesos electorales locales y federales que ha coordinado, le permitirá aportar mayores elementos logísticos y de previsión en los procesos concurrentes y locales.

Es relevante considerar que la funcionaria ha participado en el proceso electoral concurrente de 2020-2021 y las extraordinarias que derivaron, y en las elecciones locales de 2020 y 2021. Finalmente, en dos ejercicios de participación ciudadana directa Consulta Popular 2021 y Revocación de Mandato 2022, lo que permite confirmar su capacidad y conocimientos técnicos para desempeñar las funciones asignadas en la nueva adscripción que se realizará a través de la permuta respecto al cargo con un mismo nivel administrativo u homólogo.

En cuanto a su desempeño en el Servicio, la funcionaria cuenta con un promedio general de 9.920 en la evaluación del desempeño, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.982.

Asimismo, cuenta con Licenciatura en Derecho y con maestría en derecho constitucional por lo que su preparación profesional le permitirá ejercer con mayor plenitud las funciones relacionadas con la organización electoral, de acuerdo con la normativa, aportando con ello, los elementos logísticos y las previsiones necesarias para los procesos concurrentes y locales, así como para aportar metodologías de análisis a las labores que se requieren en dicha Subdirección.

Se concluye que Sandra Nalleli Rangel Jiménez cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico.

Cabe señalar que la funcionaria manifestó a la Dirección de Organización Electoral su consentimiento de ocupar la plaza de Subdirección de Circunscripción

Plurinominal derivado de la rotación que nos ocupa, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2023.

F) Rotación por la vía de la permuta y por necesidades del Servicio de Arturo Becerra Bernal

14. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/196/2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, respecto a la rotación por la vía de la permuta y por necesidades del Servicio de Arturo Bernal Becerra, Subdirector de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al cargo de Subdirector de Seguimiento de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

Como se mencionó anteriormente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es el área del Instituto encargada de organizar los procesos de las elecciones ordinarias y extraordinarias, federales y locales y, en su caso, de las dirigencias de los partidos políticos y consultas populares, en materia de Organización Electoral, a través de la emisión de criterios y procedimientos en cuanto a la evaluación, diseño, producción, almacenamiento y distribución de documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, incluido el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, entre otras actividades.

Para ello, cuenta dentro de su estructura con la Dirección de Planeación y Seguimiento la cual dirige la implementación, el seguimiento y la evaluación de la planeación estratégica, táctica y operativa, en el ámbito de organización electoral, y cuenta con 13 cargos entre los cuales se encuentra la Subdirección de Seguimiento.

Dicha subdirección propone instrumentos para la planeación de proyectos en materia de organización electoral, así como la metodología para efectuar el seguimiento a su ejecución. Asimismo, tiene bajo sus responsabilidades el diseño de elementos de la gestión de la estrategia institucional en el ámbito de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; el seguimiento, reporte y registro de las actividades planificadas del Instituto y de la Dirección Ejecutiva; la coordinación de la elaboración de informes periódicos (semanales, trimestrales, anuales), en relación con la ejecución de la planeación estratégica, táctica y operativa; la actualización de la publicación electrónica de la información relativa a disposiciones normativas y/o en materia de organización electoral; la supervisión de la ejecución del plan de trabajo para el seguimiento a la entrega de recursos materiales para el equipamiento de las salas del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, y la validación de la atención a los requerimientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

De la misma manera, lleva a cabo la coordinación y seguimiento al Plan Integral y Calendario de los procesos electorales federales y la Consulta Popular, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto; la verificación de que los proyectos específicos cumplan con los criterios establecidos en la normatividad para su inclusión en la Cartera Institucional de Proyectos; la coordinación y seguimiento a los trabajos conjuntos con diversos comités o grupos de trabajo institucionales, entre otras.

Es así que la rotación por la vía de la permuta que se propone obedece a la necesidad de aprovechar la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos de Arturo Bernal Becerra, toda vez que el cargo que desempeñaría resulta vital para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la función electoral y fines institucionales, y de manera particular para el desarrollo de diversas tareas que realiza el área de planeación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En ese sentido, la experiencia adquirida por Arturo Bernal Becerra durante su desempeño en los cargos de Jefe de Departamento de Planeación Estratégica y Subdirector de Seguimiento en la Dirección de Planeación y Seguimiento, serán fundamentales para la coordinación de las actividades de planeación y para los trabajos de estrategia y táctica Institucional necesarios para el proceso electoral 2023-2024.

Asimismo, la experiencia obtenida en el cargo de Subdirector de Circunscripción Plurinominal le permitirá efectuar la correcta operación de los procesos electorales federales y locales, así como de participación ciudadana. Esto se asevera, ya que al haber coordinado, entre otras actividades, la implementación de los proyectos de innovación de la aplicación del sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, de voto con urnas electrónicas, voto de personas en prisión preventiva, voto anticipado en territorio nacional, y la analítica de datos, le dotan de la experiencia que se requiere para la coordinación de la operación de programas y sistemas de información que se efectúen para la Jornada Electoral.

De igual forma, al estar como encargado de despacho de la Secretaría Particular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los conocimientos adquiridos en la aplicación, supervisión y seguimiento de los proyectos y de los programas es esencial para realizar los planes de trabajo y la distribución de los recursos necesarios para los trabajos de organización electoral. Lo anterior, ante la inminente aprobación de la reforma electoral, podrá servir de base para desarrollar los ajustes de planificación para la atención de las modificaciones normativas y procedimentales a que haya lugar.

Aunado a lo expuesto, la carrera profesional del funcionario asegura que cuenta con el perfil idóneo para ocupar la Subdirección de Seguimiento ya que cuenta con más de 19 años de experiencia en el Servicio, desde que ingresó al Instituto mediante concurso público al otrora Instituto Federal Electoral a partir del 16 de junio de 2003, en el cargo de Jefe de Departamento de Planeación Estratégica, adscrito a la

Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Posteriormente, fue nombrado encargado de despacho de la Subdirección de Seguimiento en la Dirección de Planeación y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a partir del 22 de agosto de 2016 y hasta el 31 de julio de 2017.

A partir del 1° de agosto de 2017 ocupa la titularidad del cargo de Subdirector de Circunscripción Plurinominal en la Dirección de Operación Regional, derivado de los resultados del concurso público. No obstante, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 15 de febrero de 2020, fue designado encargado de la Dirección de Operación Regional, cargo adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; y a partir del 1° de enero de 2022 a la fecha se ha desempeñado como encargado de despacho de la Secretaría Particular de Unidad Responsable en dicha dirección ejecutiva.

Los cargos desempeñados, tanto en el Instituto Federal Electoral como en el Instituto Nacional Electoral y en la dirección ejecutiva, le permitieron conocer y adquirir conocimiento y experiencia respecto de la dinámica de trabajo de los órganos centrales, lo que le permitirá cumplir con las atribuciones inherentes a la subdirección de seguimiento que se propone ocupe.

El funcionario participó en los procesos electorales federales de los años 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012 en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Arturo Bernal Becerra cuenta con Titularidad desde el 29 de junio de 2011 en el rango "B". Con relación a su evaluación de desempeño, cuenta con un promedio general de 9.714, además de haber sido acreedor de incentivo en los ejercicios 2007, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2019. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 8.811, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.178.

Asimismo, cuenta con la Licenciatura en Biología y las maestrías en Oceanografía Biológica y Pesquera, otra en Procesos e Instituciones Electorales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Subdirector de Seguimiento.

Es así que, con la incorporación de Arturo Bernal Becerra al cargo propuesto fortalecería la integración de la plaza por su amplia experiencia en la planificación, seguimiento y evaluación de procesos electorales federales y locales, procesos de participación ciudadana y procesos electivos de autoridades de partidos políticos,

así como en el análisis y síntesis de información en esquemas ejecutivos para la toma de decisiones, dado que cuenta con el perfil idóneo para desempeñarse en el cargo propuesto en el presente dictamen.

Como se señaló en el inciso anterior del presente acuerdo, Sandra Nalleli Rangel Jiménez manifestó a la Dirección de Organización Electoral su consentimiento de ocupar la plaza de Subdirección de Circunscripción Plurinominal derivado de la rotación que nos ocupa, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2023.

G) Entrada en vigor de los cambios de adscripción

15. Los movimientos materia del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del 16 de abril de 2023, una vez el personal del Servicio involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa.

H) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.

16. Es menester destacar que con las readscripciones que se contemplan en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las actuales adscripciones del personal del Servicio involucrado. Esto en virtud de que sus actuales cargos serán ocupados por las y los funcionarios referidos en el presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal que será readscrito por necesidades del Servicio. Los dictámenes de procedencia correspondientes a los cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio señalados previamente exponen la justificación y la motivación que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Adriana Galeana Carrasco	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla
Marcelo Pineda Pineda	Cambio de adscripción	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero
Gregorio Aranda Acuña	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco
Arturo Bernal Becerra	Rotación por la vía de la permuta	Subdirector de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirector de Seguimiento de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Sandra Nalleli Rangel Jiménez	Rotación por la vía de la permuta	Subdirectora de Seguimiento de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 16 de abril de 2023, conforme a lo expuesto en el inciso G) del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2023.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE ADRIANA GALEANA CARRASCO, VOCAL SECRETARIA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TABASCO, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/164/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

ANTECEDENTES

- a) El 18 de febrero de 2023, mediante oficio INE/JLE-GRO/VE/234/2023, Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, solicitó a Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marcelo Pineda Pineda, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.

Asimismo, el 17 de febrero de 2023, mediante oficio INE/JLE/VE/0220/2023, Verónica Sandoval Castañeda, Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla; y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 10_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Adriana Galeana Carrasco cuenta con ocho años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 1° de octubre de 2017. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	01/10/2017	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca	01/09/2017	30/09/2017	Concurso público
Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tuxpan de Rodríguez Cano, en el estado de Veracruz	01/10/2014	31/08/2017	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Carmen, en el estado de Campeche	01/09/2014	30/09/2014	Concurso público

La funcionaria propuesta participó en el proceso electoral federal 2014-2015, en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con relación a la evaluación de desempeño de Adriana Galeana Carrasco, cuenta con un promedio general de 9.482; en los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 8.956, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 8.785.

La funcionaria propuesta cuenta con Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio

Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria de Junta Local Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Adriana Galeana Carrasco resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Secretaria.

Con base en la información emitida por la Encargada de Despacho en la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, dicha entidad federativa tiene una población actual de 6,583,278 habitantes, por lo que ocupa el quinto lugar a nivel nacional de índice poblacional, representando el 5.2% del total el país. Asimismo, tiene un padrón electoral de 4,850,101 y una lista nominal de 4,813,622, con una cobertura del 99.25%.

El estado de Puebla está integrado por 217 municipios, de los cuales el 73% de las localidades son urbanas, mientras que el 27% son rurales. Por otro lado, conforme al acuerdo INE/CG875/2022 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el 14 de diciembre de 2022, por medio del cual se aprobó la Distritación Nacional 2021-2023, la entidad incrementará de 15 a 16 distritos electorales federales uninominales, lo que representa mayor complejidad operativa para atender las actividades institucionales respecto a trámites administrativos, legales y de archivo.

Adicional a lo anterior, es relevante tomar en consideración la diversidad social en la que se realizan las elecciones en la entidad, con estratos económicos, políticos y culturales diferentes; con una conformación geográfica con distritos de alta complejidad electoral; por lo que la propuesta de integrar a Adriana Galeana Carrasco al estado de Puebla, permitirá aprovechar la experiencia que ha adquirido al haberse desempeñado en cuatro entidades federativas de alta dificultad operativa como son Campeche, Veracruz, Oaxaca y Tabasco, cuyas entidades cuentan con particularidades en su orografía e hidrografía; así como por su conformación poblacional, económica, política, social y étnica.

La integración de la funcionaria mencionada a la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla coadyuvará en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales, así como en la organización de los ejercicios de participación ciudadana, y llevar a cabo una adecuada proyección de los convenios, instrumentos, acuerdos y documentos que en coordinación con otras áreas e instituciones deban realizarse para la ejecución de actividades inherentes a la Vocalía Secretarial.

En ese sentido, el cambio de adscripción propuesto contribuye a la debida integración y fortalecimiento del equipo de trabajo de la Junta Local en el estado de Puebla, pues la funcionaria se ha desempeñado en distritos con un índice de complejidad operativa de 136 (Campeche) y 180 (Veracruz) de 300, y 1 (Oaxaca) y 25 (Tabasco).

En consonancia de lo anterior, la funcionaria cuenta con una visión amplia y multicultural que abonará con acierto en el equipo de trabajo para la ejecución de actividades sustantivas de la Junta Local Ejecutiva en materia del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De igual forma, para la operación de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, es necesario el auxilio en tareas de administración de recursos tales como la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; la participación en el proceso para cubrir plazas vacantes, que permita la selección de perfiles idóneos para contar con personal profesional que garantice su adecuado desempeño; efectuar bajo los procedimientos previstos, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y la validación de la documentación comprobatoria del gasto; para lo cual la funcionaria cuenta con experiencia.

Con motivo de la alta litigiosidad del proceso electoral concurrente 2017-2018 y la similitud en los cargos a elegir en 2023-2024, se avizora la interposición de medios de impugnación, convergiendo con la presentación de quejas y denuncias, lo que amerita, para los primeros la emisión de acuerdos y elaboración de resoluciones; y para los segundos, una atención inmediata para la proyección de acuerdos, medidas de cautelares y conducción de las audiencias y diligencias con los diversos actores políticos. En esa tesitura, la Vocal Secretaria que se propone cuenta con ocho años de experiencia en la tramitación y sustanciación de los mismos, lo cual permitirá garantizar la substanciación de las actividades descritas.

Por otro lado, derivado de las permanentes solicitudes de apoyo para realizar notificaciones de la Dirección Jurídica, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es indispensable contar con personal que coordine la atención de las mismas, bajo los estándares de seguridad jurídica y expeditos, con los que ha actuado la funcionaria propuesta.

Asimismo, con motivo del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, se requiere su coordinación en la entidad, actividades que no resultan desconocidas por la servidora propuesta, y quien ha mostrado sus habilidades para efectuar las diligencias respetando los presupuestos establecidos en la normatividad aplicable.

Con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales recibidas por la junta local y las juntas distritales, es indispensable la atención y coordinación por parte del titular de la Vocalía Secretarial para efectuar el análisis de la información e integración de las respuestas.

La experiencia de Adriana Galeana Carrasco de ocho años en el Servicio, y cinco al cargo de Vocal Secretaria de Junta Local Ejecutiva, le permite contar con el perfil idóneo para desempeñar las actividades referidas en el presente dictamen, de una manera integral y apegada a los principios rectores que rigen la función electoral.

La funcionaria propuesta posee una gran capacidad de análisis situacional que le permite tomar decisiones óptimas para el logro de objetivos institucionales; es capaz de formar equipos de trabajo eficientes y cohesionados donde aprovecha las habilidades de cada miembro del equipo para alcanzar el objetivo planteado; posee la visión para anticipar eventualidades y plantear alternativas de solución de manera acertada. Asimismo, reconoce las jerarquías institucionales, pero es capaz de proponer alternativas para la solución de problemas que se presentan en la ejecución de los trabajos.

Demuestra solvencia en la atención de asuntos jurídicos, manteniéndose actualizada para brindar atención y orientación, incluso respecto de asuntos que resultan novedosos, lo cual ha quedado de manifiesto durante la etapa de proceso electoral dada la diversidad de la atención de medios de impugnación y de procedimientos especiales sancionadores.

También se caracteriza por colaborar con actitud positiva y propositiva con equipos de trabajo diversos, aportando información clave, relevante y especializada para la consecución de los objetivos institucionales.

Adicionalmente a su trayectoria dentro del Servicio, se desempeñó como auxiliar jurídica del otrora IFE en el 15 Distrito Electoral con cabecera en Tehuacán en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. También, participó en el año 2013 como Presidenta del Consejo Municipal de Tehuacán, Puebla, en el Instituto Electoral de dicha entidad federativa, por lo que conoce las dinámicas del OPLE, lo cual coadyuvará a las tareas de coordinación y auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.

La funcionaria propuesta cuenta con la habilidad de adquirir nuevos retos laborales, con fácil adaptación a los cambios, tal como se corrobora con su buen desempeño en las cuatro entidades federativas de complejidades operativas en que se ha desempeñado. Así, tiene la habilidad de solucionar problemas, en particular en la atención a usuarios y actores políticos.

Asimismo, se advierte que cuenta con capacidades como organización y administración de proyectos y manejo de equipos de trabajo; igualmente, a lo largo de su trayectoria en el Instituto ha desarrollado la habilidad para trabajar bajo presión y toma de decisiones. Lo anterior se demuestra, con su puntual cumplimiento al atender y dar seguimiento de forma simultánea a las tareas que conllevan el cumplimiento de obligaciones de transparencia, gestión documental, efectuar notificaciones, fungir como secretaria de órganos colegiados como en los Subcomités Técnicos Internos para la Administración de Documentos de Junta Local Ejecutiva del Instituto (SUBCOTECIAD), Consejo Local, Junta Local, Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo; remisión de solicitudes de baja de padrón de militantes y/o ratificación.

La funcionaria es experta respecto a la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación, procedimientos especiales sancionadores, elaboración de acuerdos de medidas cautelares, esto al haber atendido 10 procedimientos especiales sancionadores durante el proceso electoral 2017-2018 y seis en el proceso electoral 2020-2021; lo que ameritó el dictado de medidas cautelares en diversos expedientes.

Durante el proceso electoral 2017-2018, apoyó y dio seguimiento a las denuncias presentadas con motivo del robo de paquetes electorales en los

días previos a la jornada electoral, derivado de la situación delictiva que prevaleció en uno de los distritos de la entidad.

Entre otras acciones relevantes, destaca el haber gestionado la transferencia primaria de la Junta Local Ejecutiva y de las seis juntas distritales, así como la baja documental y transferencia secundaria del órgano delegacional y de tres juntas distritales, remitiendo al Órgano Interno de Control los dictámenes y actas para la validación correspondiente.

La experiencia de la funcionaria en el tema de la gestión documental resulta de gran apoyo para las actividades de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, en virtud de que está pendiente de realizarse los procedimientos de transferencias primarias y secundarias, así como las bajas documentales de la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales ejecutivas.

Se destaca la capacitación de la funcionaria propuesta a través de cursos no obligatorios y el Diplomado en materia de Violencia política contra las mujeres impartido por la Universidad Nacional Autónoma de México, lo que permite que se implementen prácticas que impulsen un ambiente libre de violencia en beneficio de quienes integran el órgano delegacional.

No se omite mencionar que la funcionaria propuesta [REDACTED] lo que demuestra que conoce los problemas políticos, sociales y culturales de la entidad y de sus 15 distritos electorales federales, próximos a ser 16 en total a partir del mes de septiembre de 2023.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que Adriana Galeana Carrasco cuenta con la experiencia, habilidades, trayectoria y conocimientos para desempeñarse como Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, por lo que cuenta con el perfil idóneo y estar en posibilidad de realizar las actividades inherentes al cargo al que se propone su cambio de adscripción.

Cabe señalar que, con el cambio de adscripción en cuestión, no se afectará la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, toda vez que la titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad federativa manifestó su conformidad respecto al movimiento propuesto, mediante oficio No. INE/JLETAB/VE/0111/2023 de fecha 18 de febrero de 2023.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Adriana Galeana Carrasco, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Adriana Galeana Carrasco al cargo de Vocal Secretaria

en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2023.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE MARCELO PINEDA PINEDA, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/164/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marcelo Pineda Pineda, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.

ANTECEDENTES

- a) El 17 de febrero de 2023, mediante oficio INE/JLE/VE/0220/2023, Verónica Sandoval Castañeda, Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.
- b) El 18 de febrero de 2023, mediante oficio INE/JLE-GRO/VE/234/2023, Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, solicitó a Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marcelo Pineda Pineda, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 11_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Marcelo Pineda cuenta con 26 años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 16 de noviembre de 2011. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla	16/11/2011	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva Guerrero	10/03/2010	08/04/2010	Encargado de despacho
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva, en el estado de Guerrero	05/07/1997	15/11/2011	Cambio de adscripción
Vocal de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pungarabato, en el estado de Guerrero	16/09/1996	04/07/1997	Examen de incorporación

El funcionario propuesto ha participado en los procesos electorales federales de los años 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015, en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Marcelo Pineda Pineda cuenta con Titularidad desde el 27 de marzo de 2002 en el rango "C". Con relación a su evaluación de desempeño, cuenta con un promedio general de 9.542, además de haber sido acreedor de incentivo en los ejercicios 2002, 2006, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2021. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 9.342, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.771.

El funcionario propuesto cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Marcelo Pineda Pineda resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Secretario.

El estado de Guerrero es considerado de alta complejidad tanto en términos logísticos para la organización de las elecciones, así como por su alto índice de inseguridad que permea, en particular la región de la Tierra Caliente, que representa la mayor parte de la geografía de esta entidad federativa, conformado por 16 municipios, siendo el de mayor extensión territorial del estado (15,971.4 km²), incluyendo sierra y una parte de la región norte.

Asimismo, en la referida región Tierra Caliente se tiene conocimiento de que existe dificultad respecto al libre tránsito de la ciudadanía, al igual que el trabajo de campo de las actividades institucionales, lo cual ha ocasionado desplazamientos de los pobladores de varias comunidades. No pasa desapercibido el hecho de que, en ciertas temporadas, los altos índices de inseguridad propician escasez de bienes y servicios; como consecuencia de esta situación la población se ha asentado en varios puntos del distrito, principalmente en los límites que dividen la región Tierra Caliente con la región norte.

Para la coordinación de la operación de los módulos de atención ciudadana, es recomendable contar con un miembro del Servicio del género masculino, con una amplia trayectoria en la institución y en la misma área, así como con altos conocimientos geográficos de la región, y con el temple necesario para realizar el trabajo en condiciones de alta presión, dado el contexto referido previamente.

De igual forma, se genera la necesidad de que dicho puesto se ocupe de inmediato a fin de dar continuidad a la atención de las responsabilidades jurídicas y administrativas del órgano delegacional, considerando fundamentalmente las actividades preparatorias del Proceso Electoral Federal 2023-2024, en una entidad con altos niveles de complejidad geográfica, política, social, cultural y de seguridad, entre otras circunstancias, que requieren de un equipo de trabajo completo, sólido y profesional, integrado preferentemente por personas originarias de la entidad que conozcan su cultura e idiosincrasia, como es el caso de Marcelo Pineda Pineda.

Adicionalmente a las actividades administrativas y jurídicas inherentes a la Vocalía Secretarial de la Junta Local, le corresponden otras tareas específicas que requieren de atención constante, como son: la atención de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, la publicación de las obligaciones de transparencia, la coordinación de las tareas de archivo, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, atención de requerimientos de información y desahogo de diligencias ordenadas por las autoridades administrativas, judiciales, ministeriales, así como por las distintas unidades del propio Instituto, como son la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización, la Dirección Jurídica, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otras.

La oportuna y eficiente atención de todas estas responsabilidades y actividades sustantivas se verá afectada en caso de no contar con la persona titular de la Vocalía Secretarial que cuente con el perfil idóneo para desempeñarse en dicho cargo, lo cual implica poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y la responsabilidad pública que tiene la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.

Es importante referir que, como consecuencia de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobada por el Consejo General el 14 de diciembre de 2022, el estado de Guerrero perderá un distrito, lo cual implica que en próximos meses la Junta Distrital Ejecutiva 02 con sede en Iguala, deberá cerrar sus operaciones administrativas, financieras, de archivo, entre otras. Para ello, se requiere indispensablemente de la figura de la Vocalía Secretarial Local a fin de que coordine y supervise que el cierre de operaciones de la mencionada subdelegación se lleve a cabo a tiempo y en forma.

Marcelo Pineda Pineda, cuenta con una amplia trayectoria en el Servicio, su experiencia en materia electoral data de 1992; es decir, 31 años ininterrumpidos, de los cuales 20 han sido llevados a cabo en el estado de Guerrero, desempeñando, entre otros, los siguientes cargos:

- De 1992 a 1993 como Secretario Técnico del XX Consejo Distrital Electoral del Consejo Estatal Electoral del Estado de Guerrero, con sede en Arcelia, habiendo organizado un Proceso Electoral Local de Gobernatura y uno de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.
- En 1994, como Capacitador Distrital en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la III Junta Distrital Ejecutiva del Instituto con sede en Coyuca de Catalán.
- En 1995 como Auxiliar Administrativo adscrito a la Vocalía de Organización Electoral de la III Junta Distrital Ejecutiva del Instituto con sede en Coyuca de Catalán.

La información anteriormente expuesta permite establecer que el funcionario propuesto conoce el contexto y las singularidades que presenta la sociedad del estado de Guerrero, su cultura, idiosincrasia, territorio y problemáticas, pero al mismo tiempo cuenta con los conocimientos, experiencia y competencias para afrontarlos y llevar a cabo las actividades institucionales inherentes al cargo propuesto.

A lo largo de esos 31 años de experiencia en materia electoral dentro de su trayectoria, el funcionario ha tenido a su cargo la atención, trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación a cargo de las Juntas Locales Ejecutivas y Consejos de los que ha formado parte.

De la experiencia del funcionario más significativa en esta materia se dio en el proceso electoral local 2011-2012, fungiendo como Secretario del Consejo Local en el estado de Puebla, en donde se resolvieron aproximadamente 50 Procedimientos Especiales Sancionadores (PES), tramitados por los consejos distritales de la entidad. En dicho proceso electoral, el Consejo Local llevó a cabo un total de 23 sesiones extraordinarias para dictar resoluciones a los referidos PES, lo cual propició que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla recibiera el reconocimiento del Consejo General como el mejor órgano delegacional del entonces IFE en 2012.

La sustanciación y resolución de los medios de impugnación mencionados propició que el funcionario propuesto desarrollara dominio de sus competencias interpretativas y de aplicación de las normas electorales y de las tesis y criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la materia.

Otro dato relevante en materia de medios de impugnación es que en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Puebla fueron interpuestos 23 Juicios de Inconformidad, mediante los cuales fueron impugnados los resultados electorales de más de 360 casillas, sin que se haya determinado la nulidad de ningún voto por parte de la autoridad jurisdiccional. La atención de dichos medios impugnativos estuvo a cargo de las Vocalías Secretariales distritales, bajo la coordinación del Vocal Secretario de la Junta Local.

La Jornada Electoral de 2017-2018 en el estado de Puebla se vio severamente afectada por una serie de hechos violentos (asaltos a casillas, balaceras, robo de urnas, secuestro de funcionarios de casilla, entre otros), particularmente en las casillas ubicadas en la Ciudad Capital, lo que hizo necesario la interposición de más de 30 denuncias penales por parte de las juntas distritales de la entidad bajo la coordinación y supervisión de la Vocalía del Secretario de la Junta Local. Las investigaciones derivadas de dichas denuncias llevaron a proceso penal a algunas personas como presuntas responsables de las conductas delictivas.

Los mencionados actos de violencia afectaron las elecciones tanto federales como locales de 2018; sin embargo, los resultados electorales en el ámbito federal se preservaron en su totalidad.

En otro orden de ideas, el estado de Puebla ha destacado en el plano nacional por su alto nivel de litigio en los procesos electorales, tanto federales como locales. Una de las experiencias relevantes de Marcelo Pineda Pineda en esta materia, es la del Proceso Electoral Local Extraordinario Puebla 2019, en el que se eligió la Gobernatura del estado; proceso que fue asumido totalmente por el Instituto a petición de la mayoría calificada de su Consejo General.

A lo largo de dicho proceso local que se organizó en solo cinco meses (de febrero a junio de 2019), se interpusieron más de 300 quejas y denuncias por presuntas infracciones a la Ley electoral, de las cuales 92 fueron sustanciadas por el Consejo Local; las restantes, fueron atendidas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y por las juntas y consejos distritales de la entidad,

bajo la coordinación de la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva. Ello significó un gran aprendizaje de la materia contenciosa electoral por parte del funcionario que ahora se propone como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.

Respecto a las tareas de archivo institucional, las Vocalías Secretariales de las Juntas Locales y Distritales tienen a su cargo, entre otras, las actividades relativas a esta índole, tales como expurgo de documentos, integración de expedientes, elaboración de inventarios e instrumentos de control, transferencias de documentos, bajas documentales y desincorporación de documentos sin valor archivístico. En esta materia, el funcionario cuenta con experiencia de dos años en la operación del Módulo “E-oficio” del Sistema de Archivo Institucional (SAI), lo cual será de gran valía para los órganos delegacionales y subdelegacionales en el estado de Guerrero.

Con relación a lo anterior, Marcelo Pineda Pineda ha participado y aprobado los siguientes cursos: “Administración de Archivos y Gestión Documental”, “Protección de Datos Personales: Antecedente y conceptos generales del derecho a la protección de datos personales”, “Protección de Datos Personales: Principios y Deberes, Derecho de acceso a la información: elementos básicos y buenas prácticas”, “Derechos ARCO y medios de impugnación”, “Comunicaciones de Datos Personales”, “Introducción a la protección de datos personales”, e “Introducción a la administración de archivos y gestión documental”. Todos estos cursos han sido aprobados con la calificación máxima.

Además, recientemente se encuentra coordinando, junto con la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, el proceso de desincorporación de la documentación de apoyo informativo sin valor de archivo de las juntas local y distritales de la entidad, a fin de que se apruebe su desincorporación en una sesión extraordinaria del Subcomité Técnico Interno para la Administración de Documentos (SUBCOTECIAD), a celebrarse en el próximo mes de marzo de 2023. Con ello se pretende eliminar una gran cantidad de documentos que no tienen valor alguno, pero que ocupan grandes espacios en las instalaciones de los órganos del Instituto.

De igual manera, durante los 26 años que el funcionario se ha desempeñado como Vocal Secretario de Junta Local (15 de ellos en el estado de Guerrero y 11 en el estado de Puebla), ha compartido la responsabilidad administrativa, atendiendo en promedio una auditoría interna o externa cada dos años, de las cuales han derivado diversas observaciones que han sido solventadas en su

totalidad, lo cual desprende que ha ejercido las funciones administrativas de su puesto conforme a los principios y deberes de la administración pública.

En esta materia, el funcionario ha realizado los siguientes cursos: “Introducción al Código de Ética de la Función Pública Electoral y al Código de Conducta”, “Sistema de Control Interno Institucional”, “Evaluación de competencias”, “Imagen Pública de Alto Impacto”, “Entrevista por competencias con metodología STAR”, “Comunicación Asertiva y Negociación, Liderazgo Inspiracional, Administración del Tiempo”, “Manejo del Estrés”, “Gestión para la mejora del desempeño”, “Administración y Gestión de Proyectos, Negociación” y “Liderazgo e Influencia”.

Por lo expuesto previamente, se considera que el cambio de adscripción de Marcelo Pineda Pineda al cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, contribuirá significativamente a que las responsabilidades a cargo de dicho órgano delegacional se atiendan con la calidad y profesionalismo que caracteriza al Instituto. Ello es así porque el funcionario propuesto cuenta con la formación, la experiencia y las competencias necesarias para desempeñar con calidad las responsabilidades inherentes al cargo para el que se le propone su cambio de adscripción.

De manera adicional, vale la pena señalar que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] le permite al funcionario conocer y entender la cultura, idiosincrasia, creencias y convicciones religiosas, usos y costumbres, conflictos políticos y agrarios, además de la problemática social, política y económica que prevalece en la entidad, lo cual podría servirle para generar empatía y abonar a las buenas negociaciones y entendimiento con los partidos políticos y grupos de poder que compiten en los procesos electorales federales y de participación ciudadana a cargo del Instituto, así como en los procesos locales en que esta institución colabora con las autoridades electorales locales.

Aunado al párrafo anterior, el funcionario colaboró en la organización de dos procesos electorales locales en 1992 y 1993, como Secretario Técnico del XX Consejo Distrital Local del estado de Guerrero, con cabecera en Arcelia, que abarcaba los municipios de Tlapehuala y San Miguel Totolapan; este último con una extensión territorial importante tanto en el valle de la Tierra Caliente

como en la sierra madre del sur, con localidades apartadas a la mayoría de las cuales solo se puede llegar sobre caminos de terracería y brechas angostas.

En el Proceso Electoral Federal 1993-1994, el funcionario colaboró en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la entonces III Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, con cabecera en Coyuca de Catalán, que abarcaba los municipios de Zirándaro de los Chávez, Coyuca de Catalán, Pungarabato, Tlalchapa, Cutzamala de Pinzón, Arcelia, Ajuchitlán del Progreso, San Miguel Totolapan y Coahuayutla de José María Izazaga; distrito que comprendía todo la región de Tierra Caliente, buena parte de la sierra madre del sur y una pequeña parte de la región de Costa Grande (Coahuayutla). Dichas regiones son disímbolas en usos, costumbres, tradiciones y cultura, lo que propició en el funcionario una diversidad importante de conocimientos sobre entornos sociales y políticos variados.

No menos importante es que, de 1997 a 2011 en que desempeñó el cargo de Vocal Secretario Local en el estado de Guerrero, coadyuvó en la coordinación de los diez distritos electorales de la entidad, lo que propició un conocimiento apropiado de su operación y funcionamiento.

Durante los procesos electorales locales de 1992 y de 1993 en el estado de Guerrero, Marcelo Pineda Pineda estableció relaciones de coordinación y colaboración directa con la Comisión Distrital de Vigilancia del Registro Federal de Electores con sede en el III Distrito Electoral Federal, por ser al que correspondía el Distrito Local en que participaba. Dicha coordinación era indispensable al considerar que era el Instituto el que aportaba la Lista Nominal de Electores y la Credencial de Elector que se usaban en las elecciones locales. Todo ello en forma adicional a las relaciones interinstitucionales con el Gobierno del estado y los ayuntamientos municipales respectivos, sobre todo en materia de seguridad, custodia y resguardo de instalaciones, materiales y documentos electorales.

En el proceso electoral local de 2016 en el estado de Puebla, primero en que se aplicó la reforma electoral de 2014 que estableció tareas y funciones específicas y especiales para el Instituto en comicios locales, el funcionario propuesto desarrolló el necesario sentido de corresponsabilidad y colaboración con el OPLE en dicha entidad federativa, participando y coordinando una serie de reuniones de coordinación entre ambas instancias, en las cuales el funcionario expuso los temas de su competencia según el Convenio General de Colaboración y sus anexos técnico y financiero.

Además, en conjunto con el resto de las vocalías de la Junta Local Ejecutiva, elaboró un documento denominado “Directrices Generales de Coordinación y Colaboración entre las Juntas y Consejos Locales y Distritales del INE en el estado de Puebla, y el Instituto Electoral del Estado, para el desarrollo del PEL. Puebla 2016”. Dicho documento fue avalado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto, actualizado y aplicado también en los procesos electorales concurrentes de 2017-2018 y 2020-2021.

Dentro de los reconocimientos y logros obtenidos por el miembro del Servicio propuesto, destaca el reconocimiento otorgado por el Consejo General del entonces IFE a la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla como el mejor órgano delegacional del país en el ejercicio 2012, así como cuatro promociones de rango en los ejercicios 2009, 2012, 2018 y 2021.

Cabe señalar que, con el cambio de adscripción en cuestión, no se afectará la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, toda vez que la persona encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad federativa manifestó su conformidad respecto al movimiento propuesto, mediante correo electrónico institucional de fecha 21 de febrero de 2023.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que las competencias, habilidades, experiencia y logros, de Marcelo Pineda Pineda a lo largo de su experiencia de 31 años en materia electoral, podrán contribuir al desempeño institucional de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, al contar con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en dicho órgano delegacional.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a

las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Marcelo Pineda Pineda, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos

que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Marcelo Pineda Pineda al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2023.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE GREGORIO ARANDA ACUÑA, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUERRERO, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TABASCO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/164/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.

ANTECEDENTES

- a) El 17 de febrero de 2023, mediante oficio INE/JLE/VE/0220/2023, Verónica Sandoval Castañeda, Encargada de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.
- b) El 18 de febrero de 2023, mediante oficio NE/JLETAB/VE/0110/2023, Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, solicitó a Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco; y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 12_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Gregorio Aranda Acuña cuenta con 23 años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 16 de agosto de 2016. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero	16/08/2016	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas	16/11/2011	15/08/2016	Concurso Público
Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pánuco, en el estado de Veracruz	01/11/2011	15/11/2011	Concurso público
Vocal Secretario en la 17 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Álvaro Obregón, en la Ciudad de México	16/10/2010	31/10/2011	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Bochil, en el estado de Chiapas	01/07/2007	15/10/2010	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la 17 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Álvaro Obregón, en la Ciudad de México	01/05/2002	30/06/2007	Rotación funcional
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 16 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Álvaro Obregón, en la Ciudad de México	28/05/2001	30/04/2002	Cambio de adscripción

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	30/11/2000	27/05/2001	Cambio de adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Luis De La Paz, en el estado de Guanajuato	10/12/1999	29/11/2000	Concurso público

El funcionario propuesto ha participado en los procesos electorales federales de los años 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015, en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Gregorio Aranda Acuña cuenta con Titularidad desde el 16 de noviembre de 2007 en el rango "B". Con relación a su evaluación de desempeño, cuenta con un promedio general de 9.301, además de haber sido acreedor de incentivo en el ejercicio 2001. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 8.919, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 8.934.

El funcionario propuesto cuenta con Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Gregorio Aranda Acuña resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la Junta Local Ejecutiva

en el estado de Tabasco, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Secretario.

Con base en la información emitida por la Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, Elizabeth Tapia Quiñones, el estado cuenta con una población de 2,402,598 habitantes, lo que representa el 1.9% total del país, y ocupa el lugar número 20 a nivel nacional por su número de habitantes. Su extensión representa el 1.3% del territorio nacional y está dividido en 17 municipios, donde la población está distribuida por 59% urbana y 41% rural.

Cabe precisar que el estado de Guerrero tiene una población de 3,540,685 habitantes lo que representa el 2.8% del total del país, con una distribución poblacional del 60% en zonas urbanas y 40% en zonas rurales, en los 81 municipios que la integran. Esto ejemplifica que Gregorio Aranda Acuña cuenta con la experiencia para llevar a cabo sus funciones en estados de características territoriales y poblacionales similares.

En cuanto al padrón electoral y la lista nominal, el estado de Tabasco cuenta con un padrón conformado por 1,770,912 ciudadanas y ciudadanos, así como una lista nominal de 1,751,120 ciudadanas y ciudadanos, lo que representa una cobertura del 98.88%.

Adicionalmente, el estado de Tabasco es una entidad altamente compleja y politizada, por lo que es necesario contar con un Vocal Secretario, y en su momento Secretario del Consejo Local, con una amplia trayectoria en la institución y con los conocimientos en la materia suficientes para sumarse a los trabajos del equipo en esta entidad del sureste mexicano, a fin de fortalecer la integración y funcionamiento de la Junta Local Ejecutiva en cuestión.

Adicionalmente, Gregorio Aranda Acuña fungió como Vocal Secretario en la Junta local Ejecutiva en el estado de Chiapas, por lo que reúne las competencias necesarias para ser cambiado de su adscripción actual al estado de Tabasco, ya que conoce las características de los estados del sur del país y las problemáticas de colindancia existentes.

El cambio de adscripción que se propone obedece a la necesidad de mantener debidamente integrada la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, y ocupar el cargo de Vocal Secretario con un funcionario que cuente con el perfil, la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos que le permitan

coadyuvar adecuadamente las tareas institucionales correspondientes a dicho órgano delegacional; asimismo, el funcionario propuesto se considera la persona idónea para contribuir a la debida integración del órgano delegacional y en las tareas institucionales, aprovechando su extensa experiencia en beneficio del Instituto, misma que se expondrá a continuación.

Ha participado en ocho procesos electorales federales, el primero de ellos (1999 – 2000) como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, logrando la integración del 100 % de las mesas directivas de casilla y con una baja participación de ciudadanos tomados de la fila; para lo cual su participación en los espacios de noticias, en radio, fue clave para la participación ciudadana.

En el proceso electoral 2002 – 2003, como Vocal Secretario distrital, en los meses de febrero y marzo de 2003 presidió exitosamente el Consejo Distrital ante la ausencia temporal de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, quedando constancia de ello en las actas del Consejo.

En el proceso electoral 2005 – 2006, su participación fue determinante para la adecuada organización de la elección, derivado de que tres vocales eran nuevos en la 17 Junta Distrital Ejecutiva del entonces Distrito Federal, como conocedor de la geografía del distrito y de los actores políticos presentes en la demarcación, defendiendo sólidamente los acuerdos e informes presentados al Consejo.

En el proceso de 2008 – 2009, en un distrito de características indígenas como lo es el 02 del estado de Chiapas, con cabecera en el municipio de Bochil, proyectó y defendió con éxito la resolución recaída al único procedimiento especial sancionador instaurado en contra de un partido político por posibles infracciones a la normatividad electoral en materia de propaganda impresa, donde se sancionó al partido y su candidato a diputado federal, sin que fuera impugnada dicha resolución.

Como Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva, y Secretario del respectivo Consejo, en el estado de Chiapas, participó en los procesos electorales de 2011 – 2012 y 2014 – 2015. En el primero de ellos destaca su comisión para coadyuvar en el recuento de paquetes electorales en el distrito 06, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez, durante el cómputo de la elección de Presidente de la República, ante la radicalización de los representantes de los partidos políticos, logrando su conclusión con la aceptación de los resultados por parte de todos los partidos políticos. En el segundo de ellos, coadyuvó en las

negociaciones con diversos grupos sociales radicales, haciendo propuestas encaminadas a encontrar soluciones prontas y efectivas para la instalación de las casillas y la realización de los cómputos distritales; en este segundo proceso electoral también tuvo participación en los medios de comunicación para promover la participación ciudadana.

En el estado de Guerrero, donde ha participado en dos procesos electorales ordinarios y uno extraordinario, una Consulta Popular, un proceso de Revocación de Mandato, se le asignó la responsabilidad de mantener comunicación permanente con las y los integrantes del Consejo Local, así como con los Consejeros y Consejeras Presidentes de los consejos distritales, a fin de que el Presidente del Consejo Local se abocara a la coordinación y gestión con las autoridades públicas del Estado, a fin de generar condiciones propicias para la organización de las elecciones; como resultado obtuvo el reconocimiento tanto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva como de las Consejeras y Consejeros locales, y de las y los Vocales Ejecutivos distritales. Asimismo, fue encargado el proyecto de acuerdo de la designación de las y los consejeros electorales de los consejos distritales de la entidad, proporcionando a los integrantes del Consejo Local información precisa y exhaustiva para la adecuada integración de dichos órganos subdelegacionales. Otra responsabilidad a su cargo, la cual cumplió con solvencia, fue la comunicación con el OPLE del estado de Guerrero, a través del Secretario Ejecutivo del mismo, facilitando la concertación de acuerdos y la realización de las tareas operativas.

En el estado de Guerrero ha asumido más responsabilidades como Vocal Secretario y Secretario de Consejo, pues ha recorrido toda la entidad, entrevistándose con autoridades municipales, representantes de los pueblos y comunidades indígenas y asistiendo a diversos medios de comunicación para difundir la cultura democrática, los concursos públicos de ingreso al Servicio, así como haber dialogado con representantes de las organizaciones ciudadanas como en su momento los representantes de las organizaciones que buscaron constituirse en partido político nacional y los promotores de la revocación de mandato.

En el año 2001 logró un incentivo por su evaluación del desempeño como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, destacando la superación de la meta relacionada con la impartición de cursos y talleres en materia de educación cívica. Como Vocal Secretario distrital se destacó por la claridad y precisión en la elaboración de actas, así como por la argumentación en la presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, alcanzando

calificaciones en la evaluación del desempeño superiores a nueve en una escala de 1 al 10.

Como Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva, principalmente en el estado de Guerrero, ha sido invitado a participar como moderador y expositor en el OPLE y en el Tribunal Electoral de la entidad. En diversos eventos ha acudido como representante del Vocal Ejecutivo Local; ha concedido entrevistas de radio y televisión acerca de la organización de las elecciones y difusión de la cultura política democrática; en el año 2022 intervino en un debate radiofónico acerca del proceso de Revocación de Mandato con participación en vivo de la ciudadanía.

El funcionario propuesto ha coordinado grupos de trabajo con resultados exitosos, como han sido los casos en los estados de Chiapas en 2014, y del estado de Guerrero en 2019 y 2020 en la celebración de asambleas estatales de las organizaciones que buscaron su registro como partido político nacional, sobresaliendo el hecho de que en julio de 2019 participó en la certificación de la asamblea más concurrida a nivel nacional de la entonces organización "Redes Sociales Progresistas", a la cual asistieron más de nueve mil personas, y su papel fue relevante para coordinar al equipo operativo del Instituto, así como para controlar a la concurrencia en un periodo de tiempo relativamente breve.

También, en el año 2022 coordinó la realización de asambleas consultivas, estatal y distritales, para la consulta previa, libre e informada, a los pueblos, comunidades y personas indígenas para la elaboración de los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.

En noviembre de 2019 fue designado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para certificar la asamblea estatal de una organización política que buscó su registro como partido político, logrando el objetivo de manera adecuada.

Respecto a sus aptitudes laborales, se trata de un funcionario que se ha destacado por asumir el liderazgo en situaciones bajo presión, sobre todo en la negociación con grupos sociales altamente conflictivos, ya que es un comunicador claro y preciso, entendiendo y aplicando plenamente la visión y misión del Instituto, siendo una de sus virtudes el análisis crítico de los hechos y situaciones. A lo largo de su trayectoria se ha distinguido por su inclinación

al trabajo en equipo, donde siempre aporta nuevas ideas y estrategias que facilitan la consecución de los objetivos y metas de los cuerpos colegiados donde ha participado.

Del mismo modo, destaca por la adecuada coordinación de numerosos equipos de trabajo, por ejemplo en la certificación de asambleas de organizaciones políticas que han buscado constituirse en partidos políticos nacionales, la aplicación de exámenes del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y de los procesos de designación de Consejería Electorales de los Organismos Públicos Locales; apreciándose sus habilidades de orador, donde la persuasión de los integrantes de los equipos de trabajo ha sido determinante para conseguir su colaboración. El servidor público propuesto, en todo momento, muestra su disposición a participar en la organización de eventos institucionales para la difusión y promoción de la cultura democrática, donde es un buen maestro de ceremonias.

Es considerado un buen interlocutor con representantes de las instituciones y dependencias públicas, aliadas estratégicas del instituto, así como de la sociedad civil, ya que las relaciones públicas se le dan con naturalidad, dada su formación profesional en el ámbito de las ciencias políticas. Es un funcionario con conocimiento de la materia electoral, por lo que es un buen expositor ante públicos diversos y exigentes, pues ha consolidado su desempeño como catedrático en universidades tanto públicas como privadas.

En más de 23 años en la institución ha sido un estudioso permanente de las normas aplicables a la materia electoral, por lo que es evidente su fácil adaptación a los cambios y a diferentes entornos socioculturales, ya que se ha desempeñado en cinco entidades de la República Mexicana, tanto en juntas distritales como en juntas locales; esta experiencia se ha fortalecido con el trabajo de campo, a fin de conocer la geografía electoral donde se ha desempeñado, y así sustentar sus argumentaciones en los equipos de trabajo donde ha tenido que defender el quehacer institucional.

Una herramienta que Gregorio Aranda Acuña ha perfeccionado a lo largo de su trayectoria es la habilidad de ortografía y redacción, lo cual favorece su función al momento de elaborar documentos para dejar constancia de las actuaciones de los órganos colegiados en que participa, así como en el plano individual, tal es el caso de las actas de consejo y junta locales, proyectos de acuerdo y de resolución, actas circunstanciadas y constancias de hechos; así como en la elaboración de ensayos, en materia político electoral, como parte de las etapas de los procesos de selección de Consejeras y Consejeros

Electorales de los OPLE; ejemplo de ello, en el año 2021 obtuvo las calificaciones más altas al aspirar a la presidencia del OPLE del estado de Guerrero.

Las habilidades y competencias que ha desarrollado y consolidado en su trayectoria dentro de la institución son el liderazgo, compromiso institucional, análisis crítico, responsabilidad, empatía, trabajo bajo presión, comunicador asertivo, orador y gestor, entre otras.

También, destaca su capacidad de coordinación y gestión, pues supervisa y da seguimiento eficaz a las actividades administrativas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, pues entiende y asume con efectividad su atribución legal de auxiliar al Vocal Ejecutivo de dicho órgano delegacional en las tareas administrativas; en este mismo tenor, interpreta y aplica correctamente la ley, a fin de representar, tanto administrativa como legalmente, a la Junta Local Ejecutiva conforme a sus atribuciones.

Es un funcionario accesible y sensible a las necesidades del personal de su centro de trabajo, responsable en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, demostrando empatía con el trabajo en equipo y transparente en su desempeño. A lo largo de su trayectoria ha combinado adecuadamente el trabajo de gabinete con el de campo, lo cual le ha permitido tener siempre el panorama completo del ámbito geográfico donde se desenvuelve.

Dada su amplia trayectoria en la institución, particularmente en entidades de alta complejidad social, políticas y de seguridad, como lo son Chiapas y Guerrero, con un trabajo de campo importante, resulta la persona idónea para una entidad igualmente compleja en los rubros citados, ya que se le facilita la adaptación a los cambios y propone soluciones a los problemas inherentes a la organización de las elecciones, pues a lo largo de su trayectoria en el Instituto ha desarrollado la habilidad para trabajar bajo presión y toma de decisiones; asimismo, para una entidad altamente politizada, las competencias expuestas del servidor público propuesto abonarán favorablemente a la organización de la próxima elección presidencial.

Cabe señalar que, con el cambio de adscripción en cuestión, no se afectará la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, toda vez que el titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad federativa manifestó su conformidad respecto al movimiento propuesto, mediante correo electrónico institucional de fecha 21 de enero de 2023.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que Gregorio Aranda Acuña cuenta con la experiencia, habilidades, trayectoria y conocimientos para desempeñarse como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, por lo que cuenta con el perfil idóneo y estar en posibilidad de realizar las actividades inherentes al cargo al que se propone su cambio de adscripción.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Gregorio Aranda Acuña, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los

órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Gregorio Aranda Acuña al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2023.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y POR LA VÍA DE LA PERMUTA DE ARTURO BERNAL BECERRA, SUBDIRECTOR DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN REGIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CARGO DE SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/196/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta de Arturo Bernal Becerra, Subdirector de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al cargo de Subdirector de Seguimiento de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

ANTECEDENTES

- a) El 17 de febrero de 2023, mediante oficio INE/DEOE/0215/2023, Sergio Bernal Rojas, solicitó a la licenciada Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la rotación por necesidades del Servicio de Arturo Bernal Becerra mediante la permuta con Sandra Nalleli Rangel Jiménez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 13_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo, tercero y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 7, fracción I, inciso b), 15, fracciones III y IV; 18, párrafos segundo y tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por

la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo, tercero y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso b), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Arturo Bernal Becerra cuenta con 19 años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 1° de agosto de 2017. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	26/11/2018	15/02/2020	Encargado de despacho
Subdirector de Circunscripción Plurinominal en la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	01/08/2017	Vigente	Concurso público
Subdirector de Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	22/08/2016	31/07/2017	Encargado de despacho

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Jefe de Departamento de Planeación Estratégica de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16/06/2003	31/07/2017	Concurso público

El funcionario propuesto ha participado en los procesos electorales federales de los años 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015, en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Arturo Bernal Becerra cuenta con Titularidad desde el 29 de junio de 2011 en el rango "B". Con relación a su evaluación de desempeño, cuenta con un promedio general de 9.714, además de haber sido acreedor de incentivo en los ejercicios 2007, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2019. En los resultados del Programa de Formación, su calificación general es de 8.811, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.178.

Arturo Bernal Becerra cuenta con la Licenciatura en Biología y las maestrías en Oceanografía Biológica y Pesquera y Procesos e Instituciones Electorales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Subdirector de Seguimiento.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De aprobarse el movimiento propuesto, el funcionario ocuparía el cargo de Subdirector de Seguimiento, el cual se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto al cargo de la Subdirección de Circunscripción Plurinominal, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente². Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

² Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Subdirector de Circunscripción Plurinominal (Subdirección de Área DEOE)	Cargo propuesto Subdirector de Seguimiento (Subdirección de Área DEOE)
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPF4B	SPF4B

Se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso o promoción, ya que ambos cargos son equivalentes por encontrarse dentro del mismo nivel tanto de la estructura del Servicio como del tabular.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Arturo Bernal Becerra resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la dirección Ejecutiva de Organización Electoral, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Subdirector de Seguimiento.

Como se mencionó anteriormente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es el área del Instituto encargada de organizar los procesos de las elecciones ordinarias y extraordinarias, federales y locales y, en su caso, de las dirigencias de los partidos políticos y consultas populares, en materia de Organización Electoral, a través de la emisión de criterios y procedimientos en cuanto a la evaluación, diseño, producción, almacenamiento y distribución de documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, incluido el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, entre otras actividades.

Para ello, cuenta dentro de su estructura con la Dirección de Planeación y Seguimiento la cual dirige la implementación, el seguimiento y la evaluación de la planeación estratégica, táctica y operativa, en el ámbito de organización electoral, y cuenta con 13 cargos entre los cuales se encuentra la Subdirección de Seguimiento.

Dicha subdirección propone instrumentos para la planeación de proyectos en materia de organización electoral, así como la metodología para efectuar el seguimiento a su ejecución. Asimismo, tiene bajo sus responsabilidades el

diseño de elementos de la gestión de la estrategia institucional en el ámbito de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; el seguimiento, reporte y registro de las actividades planificadas del Instituto y de la Dirección Ejecutiva; la coordinación de la elaboración de informes periódicos (semanales, trimestrales, anuales), en relación con la ejecución de la planeación estratégica, táctica y operativa; la actualización de la publicación electrónica de la información relativa a disposiciones normativas y/o en materia de organización electoral; la supervisión de la ejecución del plan de trabajo para el seguimiento a la entrega de recursos materiales para el equipamiento de las salas del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, y la validación de la atención a los requerimientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

De la misma manera, lleva a cabo la coordinación y seguimiento al Plan Integral y Calendario de los procesos electorales federales y la Consulta Popular, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto; la verificación de que los proyectos específicos cumplan con los criterios establecidos en la normatividad para su inclusión en la Cartera Institucional de Proyectos; la coordinación y seguimiento a los trabajos conjuntos con diversos comités o grupos de trabajo institucionales, entre otras.

Es así que la rotación por la vía de la permuta que se propone obedece a la necesidad de aprovechar la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos de Arturo Bernal Becerra, toda vez que el cargo que desempeñaría resulta vital para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la función electoral y fines institucionales, y de manera particular para el desarrollo de diversas tareas que realiza el área de planeación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En ese sentido, la experiencia adquirida por Arturo Bernal Becerra durante su desempeño en los cargos de Jefe de Departamento de Planeación Estratégica y Subdirector de Seguimiento en la Dirección de Planeación y Seguimiento, serán fundamentales para la coordinación de las actividades de planeación y para los trabajos de estrategia y táctica Institucional necesarios para el proceso electoral 2023-2024.

Asimismo, la experiencia obtenida en el cargo de Subdirector de Circunscripción Plurinominal le permitirá efectuar la correcta operación de los procesos electorales federales y locales, así como de participación ciudadana. Esto se asevera, ya que al haber coordinado, entre otras actividades, la implementación de los proyectos de innovación de la aplicación del sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, de voto con urnas electrónicas, voto de personas en prisión preventiva, voto anticipado en territorio nacional, y la analítica de datos, le dotan de la experiencia que se requiere para la coordinación de la operación de programas y sistemas de información que se efectúen para la Jornada Electoral.

De igual forma, al estar como encargado de despacho de la Secretaría Particular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los conocimientos adquiridos en la aplicación, supervisión y seguimiento de los proyectos y de los programas es esencial para realizar los planes de trabajo y la distribución de los recursos necesarios para los trabajos de organización electoral. Lo anterior, ante la inminente aprobación de la reforma electoral, podrá servir de base para desarrollar los ajustes de planificación para la atención de las modificaciones normativas y procedimentales a que haya lugar.

Aunado a lo expuesto, la carrera profesional del funcionario asegura que cuenta con el perfil idóneo para ocupar la Subdirección de Seguimiento ya que cuenta con más de 19 años de experiencia en el Servicio, desde que ingresó al Instituto mediante concurso público al otrora Instituto Federal Electoral a partir del 16 de junio de 2003, en el cargo de Jefe de Departamento de Planeación Estratégica, adscrito a la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Posteriormente, fue nombrado encargado de despacho de la Subdirección de Seguimiento en la Dirección de Planeación y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a partir del 22 de agosto de 2016 y hasta el 31 de julio de 2017.

A partir del 1° de agosto de 2017 ocupa la titularidad del cargo de Subdirector de Circunscripción Plurinominal en la Dirección de Operación Regional, derivado de los resultados del concurso público. No obstante, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 15 de febrero de 2020, fue designado encargado de la Dirección de Operación Regional, cargo adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; y a partir del 1° de enero de 2022 a la fecha se ha desempeñado como encargado de despacho de la Secretaría Particular de Unidad Responsable en dicha dirección ejecutiva.

Los cargos desempeñados, tanto en el Instituto Federal Electoral como en el Instituto Nacional Electoral y en la dirección ejecutiva, le permitieron conocer y adquirir conocimiento y experiencia respecto de la dinámica de trabajo de los órganos centrales, lo que le permitirá cumplir con las atribuciones inherentes a la subdirección de seguimiento que se propone ocupe.

Es así que, con la incorporación de Arturo Bernal Becerra al cargo propuesto fortalecería la integración de la plaza por su amplia experiencia en la planificación, seguimiento y evaluación de procesos electorales federales y locales, procesos de participación ciudadana y procesos electivos de autoridades de partidos políticos, así como en el análisis y síntesis de información en esquemas ejecutivos para la toma de decisiones, dado que cuenta con el perfil idóneo para desempeñarse en el cargo propuesto en el presente dictamen.

Cabe señalar que Sandra Nalleli Rangel Jiménez manifestó a la Dirección de Organización Electoral su consentimiento de ocupar la plaza de Subdirección de Circunscripción Plurinominal derivado de la rotación que nos ocupa, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2023.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que los derechos quedarán incólumes que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Arturo Bernal Becerra, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Subdirector de Seguimiento de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Arturo Bernal Becerra al cargo de Subdirector de Seguimiento de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la dirección Ejecutiva de Organización Electoral, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2023.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y POR LA VÍA DE LA PERMUTA DE SANDRA NALLELI RANGEL JIMÉNEZ, SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, AL CARGO DE SUBDIRECTORA DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN REGIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/196/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta de Sandra Nalleli Rangel Jiménez, Subdirectora de Seguimiento de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

ANTECEDENTES

- a) El 17 de febrero de 2023, mediante oficio INE/DEOE/0215/2023, Sergio Bernal Rojas, solicitó a la licenciada Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la rotación por necesidades del Servicio de Sandra Nalleli Rangel Jiménez mediante la permuta con Arturo Bernal Becerra, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 13_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo, tercero y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 7, fracción I, inciso b), 15, fracciones III y IV; 18, párrafos segundo y tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por

la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo, tercero y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso b), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Sandra Nalleli Rangel Jiménez cuenta con dos años de experiencia en el Servicio, desde su ingreso a su cargo y adscripción actual a partir del 1° de enero de 2021.

La funcionaria propuesta participó en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con relación a la evaluación de desempeño de Sandra Nalleli Rangel Jiménez, cuenta con un promedio general de 9.920, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.982.

Sandra Nalleli Rangel Jiménez cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De aprobarse el movimiento propuesto, la funcionaria ocuparía el cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal, el cual se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto al cargo de la Subdirección de Seguimiento,

de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente². Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Subdirectora de Seguimiento (Subdirección de Área DEOE)	Cargo propuesto Subdirectora de Circunscripción Plurinominal (Subdirección de Área DEOE)
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPF4	SPF4

Se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso o promoción, ya que ambos cargos son equivalentes por encontrarse dentro del mismo nivel tanto de la estructura del Servicio como del tabular.

IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Sandra Nalleli Rangel Jiménez resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es el área del Instituto encargada de organizar los procesos de las elecciones ordinarias y extraordinarias, federales y locales y, en su caso, de las dirigencias de los partidos políticos y consultas populares, en materia de Organización Electoral, a través de la emisión de criterios y procedimientos para evaluar, diseñar, producir, almacenar, y distribuir la documentación y materiales electorales para las elecciones, incluido el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Así mismo, está bajo su responsabilidad la promoción del uso de instrumentos de votación electrónica; la estadística electoral; la integración, instalación y el funcionamiento de las juntas ejecutivas y de los consejos locales y distritales;

² Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

así como proponer a las autoridades del Instituto, los criterios y plazos para las actividades relacionadas con la ubicación, instalación y funcionamiento de las casillas electorales, y con el modelo de casilla única.

De la misma manera, está a su cargo el seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales de las entidades federativas con proceso electoral, de presentar, en su caso, la documentación e información de las oficinas municipales, supervisar el desarrollo de la jornada electoral y dirigir a nivel nacional, el diseño, la operación y el seguimiento a la implementación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral y la planeación del Proyecto de Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para transmitir información desde campo a las sedes del Instituto, entre otras actividades.

Para ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cuenta en su estructura orgánica con tres direcciones Dirección de Estadística y Documentación Electoral; Dirección de Operación Regional, y Dirección de Planeación y Seguimiento.

En el caso que nos ocupa, la Dirección de Operación Regional cuenta con un total de 34 cargos, entre los cuales se encuentran las subdirecciones de Circunscripción Plurinominal. Dicha subdirección tiene bajo su responsabilidad que las juntas locales y distritales cuenten con los materiales, infraestructura y procedimientos para realizar sus actividades, así como elaborar y presentar los informes sobre la estructura y el funcionamiento de los órganos delegacionales y subdelegacionales; llevar a cabo la actualización de programas, lineamientos, criterios, acuerdos, manuales, calendario y plan de actividades de los procesos electorales, de dirigencia de partidos políticos y de consulta popular; el desarrollo de la propuesta de proyectos de acuerdos sobre las actividades y procedimientos; la elaboración de estudios técnicos para el establecimiento de las oficinas municipales, la evaluación a los programas que se implementan en procesos electorales federales y locales, así como a la distribución de la documentación y los materiales electorales a los órganos desconcentrados, entre otras.

En ese sentido, lo que se requiere en dicha subdirección es contar con una persona que contribuya al fortalecimiento de la comunicación con los órganos desconcentrados, que conozca el entorno y la operación de las juntas locales y distritales ejecutivas para que desarrolle la normatividad y los lineamientos que regularán la operación en cada uno de los distritos y que elabore esquemas de información, mediante la implementación de minería de datos, que permita la toma de decisiones del titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de las instancias superiores del Instituto.

Es así que la rotación por la vía de la permuta que se propone obedece a la necesidad de aprovechar la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos de Sandra Nalleli Rangel Jiménez, toda vez que el cargo que

desempeñaría resulta vital para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la función electoral y fines institucionales, y de manera particular para el desarrollo de diversas tareas que realiza el área de operación regional.

Es importante destacar que la funcionaria dentro del ámbito electoral se desempeñó como Asesora Jurídica en la Junta Local Ejecutiva en Michoacán del Instituto Federal Electoral, de febrero de 2009 a mayo de 2013. Posteriormente, ocupó el cargo de Directora Ejecutiva de Organización Electoral, en el Instituto Electoral de Michoacán, durante el periodo de mayo de 2013 a mayo de 2019.

En el propio Instituto Electoral de Michoacán de mayo a septiembre de 2019 se desempeñó como Secretaria Particular de Presidencia, y a partir de septiembre de 2019 ocupa la titularidad del cargo de Subdirectora de Seguimiento, en la Dirección de Planeación y Seguimiento, cargo que ganó por medio del concurso público.

Actividades esenciales como la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas y consejos locales y distritales, la acreditación de las y los observadores electorales, así como de representantes generales y ante casilla, la ubicación, instalación, el funcionamiento de las casillas electorales y el cuidado de la cadena de custodia, requieren experiencia en el ámbito normativo y de organización electoral, por lo que, los conocimientos y experiencia que Sandra Nalleli Rangel Jiménez ha adquirido en el entorno federal y local, así como por el número de procesos electorales locales y federales que ha coordinado, le permitirá aportar mayores elementos logísticos y de previsión en los procesos concurrentes y locales.

Es relevante considerar que la funcionaria ha participado en el proceso electoral concurrente de 2020-2021 y las extraordinarias que derivaron, y en las elecciones locales de 2020 y 2021. Finalmente, en dos ejercicios de participación ciudadana directa Consulta Popular 2021 y Revocación de Mandato 2022, lo que permite confirmar su capacidad y conocimientos técnicos para desempeñar las funciones asignadas en la nueva adscripción que se realizará a través de la permuta respecto al cargo con un mismo nivel administrativo u homólogo.

Asimismo, cuenta con Licenciatura en Derecho y con maestría en derecho constitucional por lo que su preparación profesional le permitirá ejercer con mayor plenitud las funciones relacionadas con la organización electoral, de acuerdo con la normativa, aportando con ello, los elementos logísticos y las previsiones necesarias para los procesos concurrentes y locales, así como para aportar metodologías de análisis a las labores que se requieren en dicha Subdirección.

Se concluye que Sandra Nalleli Rangel Jiménez cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico.

Cabe señalar que la funcionaria manifestó a la Dirección de Organización Electoral su consentimiento de ocupar la plaza de Subdirección de Circunscripción Plurinominal derivado de la rotación que nos ocupa, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2023.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Sandra Nalleli Rangel Jiménez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.

- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta de Sandra Nalleli Rangel Jiménez al cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional

de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 22 de febrero de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente